

ACTA N° 195

Cláusulas generales para toda contratación de Distrigas S.A

Capítulo I – Generalidades – Forman parte de este reglamento – en su Art. 1° el punto 1.6 que quedara redactado de la siguiente manera:

Contratación directa: Se podrá contratar en forma directa en el país o en el extranjero, con el “visto bueno”, en la parte **pertinente de la nota de pedido, de dos (2) de los miembros del directorio** en los siguientes casos:

c-) Agregar al capítulo IV – De las formas de contratar el punto 4.3.19 que quedara redactado de la siguiente manera: “Cuando se trate de asociaciones sindicales con personería gremial otorgadas por la unidad autoridad de aplicación” y el punto 4.3.20 que quedara redactado de la siguiente manera: “Cuando se trate de asociaciones sin fines de lucro, sociedades, cooperativas o mutualistas o cualquier otro tipo de entidades de beneficio social con personería jurídica”,

d-) Modificar el Capítulo VII – Publicación en su Art. 7° que quedara redactado de la siguiente manera. - “En todos los casos y dentro de las normas en vigencia, las licitaciones se anunciarán durante tres días en los medios de difusión de mayor penetración en los sectores afines con el objeto de la licitación, con no menos de 5 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de las ofertas de la licitación. Los sectores competentes podrán ampliar ambos plazos en función de la importancia del llamado, de su complejidad o de la conveniencia de su mayor divulgación y reemplazar o adicionar la publicación en el boletín oficial de la provincia de Santa Cruz”,

e-) Modificar el Capítulo IX – De las garantías quedando redactado el punto 13.1 de la siguiente manera: “Juntamente con la propuesta deberá presentarse la garantía de oferta por la suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total de la oferta y deberá garantizar la oferta mientras esta subsista, y en caso de resultar adjudicatario, hasta la integración de la garantía de adjudicación. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor, debiendo presentarse conjuntamente con la oferta. La garantía de oferta se podrá constituir en cualquiera de las siguientes formas”:

f-) Modificar el Capítulo XII – Adjudicación y formalización del contrato en su Art. 39° que quedara redactado de la siguiente manera: “En todos los casos los adjudicatarios deberán presentar dentro de los cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de emisión de la orden de compra o contrato, la garantía que se le hubiese requerido que no podrá exceder el diez (10%) por ciento del valor total de la misma, sin termino de validez”; g-) Modificar las “normas complementarias” en su Art. 3 – que quedara redactado de la siguiente manera: “Normas de registro de proveedores y contratistas”.

ACTA N° 286

Al cuarto punto del orden del día el señor presidente propone modificar parcialmente el artículo del reglamento de contrataciones, que quedara redactado de la siguiente manera: “las facultades de órganos y agentes de Distrigas S.A., en materia de contrataciones, se rigen por las disposiciones del estatuto social. Sin perjuicio de ellos, el visto bueno de dos directores es suficiente para aprobar el procedimiento y adjudicar cuando el monto de la contratación no supere los pesos ochocientos mil (\$800.000,00), y si lo supera para adjudicar es necesario la elaboración de un acta de directorio.

ACTA N° 329

Se vuelve a modificar los reglamentos internos. A- Delegar la facultad del presidente director y gerente general, quedando habilitado para su correspondiente liquidación. B- Actualizar el importe del artículo 2 del reglamento de contrataciones a \$100.000,00 respecto de la facultad de los gerentes mencionados en ese artículo, para autorizar procedimiento de contratación y aprobar adjudicaciones.

Reglamento De Contrataciones de DISTRIGAS S.A.

CLAUSULAS GENERALES PARA TODA CONTRACION DE DISTRIGAS S.A.

CAPITULO I - GENERALIDADES

Art. 1° -El reglamento de Contrataciones contiene las Normas a que se ajustarán las contrataciones de DISTRIGAS Sociedad Anonima, de conformidad a lo establecido por su Estatuto Social y demás disposiciones complementarias y reglamentarias, y comprende: Las compras de Bienes Muebles e Inmuebles, la locación de Obras, de Servicios (excluidas las contrataciones de personal que se rijan por derecho laboral) y de cosas, muebles e inmuebles en que la Sociedad sea Locataria, y todo lo relativo a las transacciones y novaciones que tengan su origen en estas contrataciones.

Forman Parte de este reglamento

- 1.1 - Las "Clausulas Generales para toda contrataci3n de Distrigas S.A "
- 1.2 - Las "Clausulas Especificadas para Adquisici3n de bienes " .-
- 1.3 - Las "Clausulas Especificadas para la contrataci3n de Obras " .-
- 1.4 - Las "Clausulas Especificadas para la Locaci3n de Servicios " .-
- 1.5 - Las "Normas Complementarias" .-

CAPITULO II - DE QUIENES PUEDEN CONTRATAR Y ALCANCES DE SUS FACULTADES

Art. 2° -Las facultades de 3 y agentes de Distrigas S.A., en materia de contrataciones, se rigen por las disposiciones del Estatuto Social .-

Sin perjuicio de las disposiciones precedentes quedan facultados otros 3 y agentes de DISTRIGAS S.A.

CAPITULO III - PEDIDO INTERNO

Art. 3° -Todos los requerimientos deber3n contar con el respectivo respaldo financiero .-

Si la futura contrataci3n se extendiera a m3s de un ejercicio fiscal, se mantendr3 la exigencia anterior.

Quien propicie una contrataci3n, ser3 responsable de que se cumplan los requisitos precedentes .-

Una vez determinada la necesidad de la contrataci3n por el sector peticionante (usuario y/o autorizado), segun la instancia que corresponda, deber3n:

- 3.1 - Formular el pedido interno conforme a las normas espec3ficas que se indica en el Art. 1 de las Normas Complementarias, con la debida antelacion para la provisi3n la cual deber3 ser indicada .-
- 3.2 - Los pedidos deber3n contener descripciones definitivas que no dejen lugar a dudas con respecto a las caracteristicas y/o condiciones de las provisiones de bienes y/o servicios y obras que se soliciten .-
- 3.3 - A fin de asegurar las gestiones, la oportunidad y propiedad de las contrataciones, se deber3 tomar en cuenta el siguiente detalle:
 - 3.3.1 - Descripci3n general de los bienes, obras o servicios agrupandolos en renglones a fines a un mismo rubro comercial. Se indicaran las caracteristicas generales, fisicas, mecanicas, quimicas y el tipo de acabado previsto.-

3.3.2 - Aceptación .-

3.3.2.1 - Modalidad de muestreo .-

3.3.2.2 - Pruebas de aceptación .-

3.3.3 - Características de los embalajes requeridos .-

3.3.4 - Posibles sucedáneos .-

3.3.5 - Referencias técnicas, bibliográficas, planos, etc .-

3.3.6 - Se establecerán asimismo las cantidades a adquirir, los valores a costos aproximados de las presentaciones que se solicitan, el consumo normal o previsto, los plazos, lugares y condiciones de entrega, presentación de las muestras, etc.

3.3.7 - Para el caso de la adquisición de bienes se establecerán si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados.

En aquellos casos que se requieran elementos usados o reacondicionados, deberá dejarse constancia de los fundamentos que avalen tales requerimientos .-

3.3.8 - Los pedidos para presentación de servicios y ejecución de obras deberán ser ampliamente detallados con inclusión de presupuesto, especificaciones particulares completas y definidas, finalidades, planes, condiciones y lugares de ejecución, obligaciones de los presentarios, plazos o condiciones de entrega forma de inspección y pruebas de eficiencia, condiciones para las recepciones provisionales y definitivas, etc.

3.3.9 - Todos los pedidos deberán suministrar, de ser ello posible, todo dato o antecedentes para la mejor apreciación de lo solicitado .-

3.4 - No se admitirá el desdoblamiento de los pedidos. Se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables los órganos o agentes que hubieren

3.5 - En aquellos casos que se estime conveniente para los intereses de la Sociedad, podrá, al requerirse la adquisición de materiales o contrataciones de servicios u pnras, abonarse total o parcialmente con los materiales que se dispongan en desuso, en cuyo caso deberán detallarse los mismos y darse su valoración. En este caso se deberá contar indefectiblemente, con la autorización expresa del Honorable Directorio de Distrigas S.A..

CAPITULO IV - DE LAS FORMAS DE CONTRATAR

Art. 4° - Las contrataciones de la Sociedad deberán gestionarse y concluirse de acuerdo a los siguientes procedimientos:

4.1 - LICITACIONES: Cuando el monto probable de la contratación supere la suma que se indica en el art.2 de las Normas Complementarias.

4.2 - CONCURSO DE PRECIOS: Cuando el monto probable de contratación se encuadre la suma que se indica en el art. 2 de las Normas Complementarias. Dicha contratación se efectuará realizando los siguientes pasos:

4.2.1 - Se deberá contar con la aprobación correspondiente de acuerdo al art.1 de las Normas Complementarias .-

4.2.2 - Se invitará a por los menos 3 (tres) empresas a cotizar el pedido .-

4.3 - CONTRATACIONES DIRECTA: Se podrá contratar en forma directa en el país o en el extranjero, con la autorización del Honorable Directorio, en los siguientes casos:

4.3.1 - Repuestos o bienes de marca determinada a su fabricante, representante o distribuidores exclusivos; cuando no existieren sustitutos convenientes, circunstancias que deberá basarse en los correspondientes informes técnicos.

4.3.2 - Materiales, máquinas, herramientas o bienes de cualquier naturaleza (incluidas las locaciones de obras y servicios), a precio o tarifa fijados en forma oficial por las autoridades competentes.

4.3.3 - Cuando una licitación hubiera resultado desierta o sin ofertas admisibles. Siempre y cuando se cumpla con los requerido en el Art. 4.3.5.

4.3.4 - Cuando se haya producido mora o atraso en la ejecución de un contrato u orden de compra vigente y en base a razones debidamente fundadas, sea preciso proceder de inmediato.

4.3.5 - Cuando razones de urgencia o emergencia imprevisibles, debidamente justificadas, impidan cualquier clase de demora.

4.3.6 - Cuando se haga uso de opción de prórroga de contrato, o cuando sin existir previa opción, se convenga sin modificación de precios, o que estos sufrieren los ajustes previstos en las Cláusulas de variación de precios que se hubieran convenido.

En todos los casos en que se haga uso de la opción de prórroga de contrato, tal opción deberá ser autorizada por la instancia que corresponda de acuerdo al monto de la operación.

Aclárase que la opción de prórroga solamente podrá ser ejercida una sola vez y en el caso que se considere necesario y conveniente a los intereses de la Sociedad, proceder a una nueva prórroga.

4.3.7 - Cuando se contrate con organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, empresas o sociedades, cualquiera sea su naturaleza, en las que tenga participación mayoritaria del Estado Nacional, las Provincias o Municipalidades.

4.3.8 - Cuando razones debidamente acreditadas exijan que las contrataciones sean secretas .-

4.3.9 - Cuando la contratación se refiera a la adquisición o locación de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a personas o empresas especializadas, o cuando se trate de contratar técnicos o profesionales .-

4.3.10 - La contratación de bodegas, si la modalidad o condiciones del mercado así lo exigen.

4.3.11 - Las contrataciones en países extranjeros cuando a juicio fundado del Honorable Directorio no pueda o no convenga recurrir al procedimiento de licitación.

4.3.12 - Cuando los materiales que deban adquirirse sean notoriamente escasos.

4.3.13 - Cuando por razones de ubicación, tiempo y destino, deban contratarse avisos, propaganda y/o publicidad, que solo puedan adjudicarse en forma directa.

4.3.14 - La reparación de vehículos, motores o equipos, cuando el costo de su desarme para la determinación de las reparaciones a efectuar, así lo aconsejan.

4.3.15 - Contratación de bienes o servicios destinados a experimentación o investigación y desarrollos técnicos.

4.3.16 - Adquisición de bienes y/o servicios y contratación de obras que se realizan con motivo de acuerdos internacionales previos, celebrados por nuestro País.

4.3.17 - Adquisición de bienes con objetivos de promoción regional o zonal.

4.3.18 - Previa autorización del Honorable Directorio, según los montos por contratar, cuando existen razones de manifiesta ventaja técnica, económica o financiera que revelen la conveniencia de prescindir del concurso o licitación, las que serán objeto de una circunstanciada justificación por parte del sector propiciante.

4.4 - CONCURSO TELEFONICO: Cuando el monto de la contratación no supere el establecido en el art. 2 de las Normas Complementarias, las ofertas podrán requerirse telefónicamente a tres firmas como mínimo, dejándose constancia de los precios obtenidos en planillas firmadas por la instancia que corresponda según el monto de la compra.

4.5 - CAJAS CHICAS: Las compras menores para atender necesidades urgentes, consumos accidentales o adquisiciones por montos reducidos que no justifiquen la emisión de una orden de compra, podrán ser efectuadas por contratación directa, por el sistema de fondos fijos siempre que no excedan para cada operación el monto que se fija en el art. 2 de las Normas Complementarias y ajustándose en la utilización de los fondos asignados a las Normas correspondientes.

CAPITULO V - DE LOS REQUISITOS MINIMOS QUE DEBEN LLENAR EL PLIEGO DE LICITACION

Art. 5° - Los mismos serán:

5.1 - Formulacion por escrito.

5.2 - Determinación del objeto, naturaleza y designación de lo que se desea contratar, asegurando las especificaciones de Distrigas S.A.

5.3 - Duración del contrato, cantidades y en su caso, lugar y plazo de entrega, condiciones de pago, validez de las ofertas y toda otra condición o modalidad que contribuya a su claridad. Los organismos compradores deberán concertar condiciones de pago que más le convengan a la Sociedad en concordancia con el criterio imperante en plaza y a las instrucciones que al respecto dicte el Honorable Directorio.

5.4 - Indicación del lugar, día, mes y año de recepción de los sobres.

5.5 - Indicación de la forma de cotizar que, salvo disposición expresa en contrario, será en Pesos y por Unidad de Medida. Cuando exista discordancia entre la cotización señalada en número y en letras, prevalecerá lo escrito en letras.

5.6 - En todos aquellos supuestos en que por su envergadura económica y/o complejidad técnica se considere necesario evaluar con la mayor cantidad de datos posibles las ofertas presentadas, se incluirá como cláusula indispensable en todo pliego de condiciones generales la obligación por parte del oferente de discriminar en forma detallada los costos que conforman cada uno de los ítems licitados.

CAPITULO VI - INHABILITACION

Art. 6° - No se podrá contratar con aquellos oferentes de los cuales se conozcan acabadamente algunas de las circunstancias siguientes:

6.1 - Que se trate de empleados de la Sociedad. Esta inhabilidad comprende a cónyuges y parientes hasta el primer grado inclusive así como también a las Sociedades, Empresas o compañías de las que sean integrantes como socios, dueños apoderados o representantes.

6.2 - Que se trate de contratistas y proveedores que hubieran sido inhabilitados así como, en su caso cónyuges y parientes hasta el primer grado inclusive y las Sociedades, Empresas o Compañías que integran, cuando al solo juicio de SPSE existieran indicios suficientes para presumir que media en el caso, una simulación a efectos de eludir las consecuencias de la sanción.

6.3 - Que se trate de funcionarios públicos.

6.4 - Que se trate de concursados, quebrados y fallecidos que no hubieran sido debidamente rehabilitados, así como quienes se encuentran inhibidos para disponer libremente de sus bienes.

CAPITULO VII - PUBLICACION

Art. 7° - En todos los casos y dentro de las normas en vigencia, las licitaciones se anunciarán durante tres días en los medios de difusión de mayor penetración en los sectores afines con el objeto de la licitación, con no menos de cinco días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de las ofertas de la licitación. Los sectores competentes podrán ampliar ambos plazos en función de la importancia del llamado, de su complejidad o de la conveniencia de su mayor divulgación y reemplazar o adicionar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CAPITULO VIII - DE LAS PROPUESTAS

Art. 8° - En todos los casos, las propuestas deberán llenar los siguientes requisitos:

8.1 - Las propuestas que se presenten en la República Argentina se redactarán en idioma nacionales, en papel simple, debiendo ser presentadas, firmadas y entregadas o remitidas únicamente en el lugar indicado para la recepción de sobres en cada llamado, bajo sobre perfectamente cerrado.

8.2 - Las propuestas se formularán sobre la base de las especificaciones establecidas en cada llamado, ítem por ítem, consignando precios unitarios y totales de cada uno y el importe global de la misma; por las unidades de medida indicadas para cada ítem y mencionando la procedencia del material.

8.3 - Las propuestas alternativas que los oferentes desearan formular aparte de las que solicita esta Sociedad, no podrán exceder de dos por cada artículo de una misma clase y nomenclatura. Su consideración queda al juicio exclusivo de Distrigas S.A.

8.4 - A fin de facilitar el estudio de las ofertas, las firmas que conozcan los análisis químicos o ensayos físicos de los materiales que se ofrezcan, lo harán constar en las cotizaciones que presenten.

8.5 - Las propuestas deberán indicar el plazo de validez de las mismas, el cual no deberá ser inferior a treinta días, a contar de la fecha de vencimiento de recepción de los sobres, salvo que en el pliego particular de llamado se indique otro plazo, el cual será definitivamente el que deberá tenerse en consideración.

8.6 - En todos los casos las ofertas deberán consignar el plazo de entrega o de embarque, los que se entenderán en días corridos, a contar desde la fecha de recepción de la O/C, considerándose fecha real de entrega la de la carta de porte o remito de recepción. Para las ofertas que especifiquen plazo de embarque en puerto de ultramar, se considerará fecha real de embarque, la que figure en el respectivo conocimiento.

8.7 - Cuando se indiquen plazos parciales para las entregas de las mercaderías, realización de trabajos, ellos establecerán con toda claridad, indicando cantidades a proveer o trabajos a ejecutar en cada parcial. Se entenderá por entrega inmediata, diez días corridos.

8.8 - Las propuestas deberán indicar los precios de venta con la condición de pago exigida por el pliego, libre de toda carga financiera. Como alternativa el proveedor podrá ofrecer otras condiciones de pago con plazos más breves o más dilatados con sus respectivos descuentos o costos financieros. La consideración de alternativas, queda librada al exclusivo juicio de Distrigas S.A.

8.9 - Los precios a cotizar deberán estar referidos a mercaderías libres de vicios propios perfectamente embaladas para su transporte marítimo, y/o terrestre y/o aéreo a entregar en las formas que a continuación se detallan:

8.10 - Mercadería Nacional o Nacionalizada: sobre camión o vagón en el lugar que se indique en el pliego particular del llamado.

Podrá cotizarse también sobre el vagón de procedencia o en cualquier estación, desvío o empalme situado en la rúa de procedencia o destino de la mercadería. En todos los casos las condiciones de entrega se indicará con toda claridad.

8.11 - mercadería a Importar: En el lugar que se indique en la Licitación, debiéndose indicar el puerto de embarque y los gastos eventualmente pudieran correr por cuenta del comprador, así como la unidad de medida.

8.11.1 - Los embarques podrán ser efectuados en buques o aeronaves de bandera Argentina según los casos y como caso de excepción podrán ser realizados en buques o aeronaves de bandera extranjera cuando el lugar de embarque no se halle servido regularmente por barcos o aeronaves de bandera argentina o cuando por razones del real urgencia no pueda esperarse el arribo de un buque o aeronave de dicha bandera. En su defecto la justificación podrá hacerse agregando la correspondencia cursada por el proveedor al hacer el pedido de bodegas y por las agencias al contestar la no disponibilidad de las mismas. También estarán exceptuados los casos en que Distrigas S.A., al obtener financiamiento del exterior para compra de equipos, deba compartir el flete.

8.11.2 - Materia Prima de Importación: Cuando los materiales licitados puedan construirse en el país con materia prima de importación, el oferente deberá determinar por una parte, el costo de cada una de las materias primas que entren en la fabricación, a importar a nombre de esta Sociedad y por la otra, el costo de la mano de obra y construcción a efectuarse en el país. Las propuestas formuladas en estas condiciones deberá agregar el detalle de las cantidades de cada materia prima a importar y el número de partida de aforo de la tarifa de avalúos.

8.11.3 - Las materias primas introducidas a plaza no podrá emplearse para otro destino que no sea el objeto de la licitación, reservándose esta Sociedad la facultad de vigilar su utilización.

8.11.4 - La presentación de la documentación de embarque, deberá efectuarse dentro de los veintiún (21) días corridos a contar desde la fecha del conocimiento respectivo.

8.12 - Muestras: Cuando en los pliegos particulares se exija la presentación de muestras, estas sólo se aceptarán hasta el día estableciendo para la recepción de los sobres y en el lugar que expresamente se haya indicado en los referidos pliegos, otorgándose el correspondiente recibo.

8.12.1 - Cuando ello resulte factible, las muestras serán precintadas y selladas en presencia de quien las entregue.

8.12.2 - Las muestras que no hayan sido necesario someter a un proceso destructivo para examen serán devueltas a los proponentes que las hubieran presentado, excepto las correspondientes a los artículos adjudicados, que quedarán en poder de Distrigas S.A. para el control de las que fueren provistas por el adjudicatario, pudiendo las mismas, cuando su valor o características los justifiquen, completar la partida a proveer.

8.12.3 - Las muestras que no fueren retiradas por los oferentes dentro de los cuarenta y cinco (45) días de ser puestas a su disposición, pasarán a ser propiedad de Distrigas S.A. sin cargo ni reclamo alguno.

8.13 - La presentaci3n de ofertas sin observaciones respecto de las Cl3usulas generales del llamado, o la omisi3n de requisitos o caracter3sticas exigido en los mismos, significar3n la aceptaci3n lisa y llana de todas las estipulaciones del mismo.

8.14 - Toda enmienda o raspadura deber3 ser salvada al pi3 de la propuesta de pu3o y letra del firmante de la misma.

8.15 - MATERIALES NORMALIZADOS:

8.15.1 - Para el desarrollo de la Ingenier3a b3sica y/o detalle para la fabricaci3n de Equipos y/o Montaje de Obras, el Contratista deber3 utilizar materiales de primera calidad y de acuerdo a las normas de la Sociedad.

8.15.2 - Cuando el Contratista, por razones de dise3o, deba utilizar materiales no conocidos, propondr3 un Anteproyecto de Especificaciones T3cnicas que ser3 analizado conjuntamente con el sector a cargo del Proyecto.

8.15.3 - Los plazos de aprobaci3n de los Anteproyectos de especificaciones t3cnicas propuestas, ser3n las que mencionan el Art.3.3 de las Cl3usulas Espec3ficas para la contrataci3n de obras.

Art. 9° - Los proponentes deber3n acreditar las condiciones legales, t3cnicas y econ3micas que se especifiquen en la documentaci3n correspondiente a cada llamado, en relaci3n a la importancia de las adquisiciones a efectuar.

Art. 10° - Las Sociedades con sede en el extranjero deber3n aclarar expresamente que acepten la jurisdicci3n de los Tribunales de la Rep3blica Argentina.

Art. 11° - En el caso de presentaci3n por un conjunto de sociedades o empresas, ya sean nacionales o extranjeras, las propuestas deber3n expresar si esa asociaci3n tiene caracter permanente o si se constituye solamente a efectos de la presentaci3n conjunta de la propuesta y en consecuencia de la posible adjudicaci3n. Adem3s, cada una de las sociedades y/o empresas aisladas agregar3n las actas que autoricen a asociaci3n permanente o a la presentaci3n conjunta de la propuesta.

Art. 12° - Distrigas S.A., evacuar3 todas las consultas que le formulen por escrito los interesados dentro del plazo que establezcan las respectivas bases de licitaci3n, que se har3n conocer a todos los adquirentes de la documentaci3n correspondiente al llamado. Estas comunicaciones formar3n parte de la documentaci3n de la licitaci3n.

Los planos y puestas, la memoria y dem3s documentaci3n necesaria para informaci3n de los proponentes, estar3n a disposici3n de los mismos, para su consulta, en las dependencias de la empresa licitante y durante el t3rmino del llamado.

Los proponentes por sus propios medios, deber3n informarse de las condiciones locales (t3cnicas, sociales, econ3micas, etc.) del lugar donde se emplazar3n las obras o instalaciones objeto de la licitaci3n. por todo ello Distrigas S.A. no admitir3, con posterioridad al Acto de Apertura de las Propuestas, Reclamo alguno fundado en deficiencias de informaci3n.

CAPITULO IX - DE LA GARANTIAS

Art. 13° - Para las garant3as de las propuestas, queda establecido el siguiente r3gimen:

13.1 - Juntamente con la propuesta deber3 presentarse la garant3a de oferta por la suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de la oferta deber3 garantizar la oferta mientras esta subsista, en caso de resultar adjudicatario, hasta la integraci3n de la garant3a de adjudicaci3n, la garant3a de oferta se podr3 constituir en cualquiera de las siguientes formas:

a) En efectivo.

b) Cheque certificado contra un banco de la Localidad en que se efectúa la Licitación.

c) Fianza Bancaria.

d) Seguro de Caución en las condiciones establecidas por Ley Nacional 23928 y Decreto N° 411/69. Las pólizas deberán ser certificadas por parte del organismo competente respecto a la habilidad y autenticidad de la firma que lo extienda. Cuando las ofertas fueran garantizadas mediante póliza de seguro de caución y estas fueran otorgadas por compañías aseguradoras de otra jurisdicción, las mismas deberán cumplir los siguientes requisitos y/o finalidades a saber:

d.1 Declaración expresa de que se considera parte integrante de la póliza en cuestión y de sus condiciones generales las disposiciones de los Decretos N° 411/96, Artículo 1° Inciso a) a g) y 4294/69 y que en consecuencia cualquiera de las Cláusulas de las condiciones generales que en su letra o interpretación contradigan las Especificaciones de los mencionados Decretos, quedando sin efecto.

d.2 La compañía aseguradora deberá constituir domicilio legal y precesal en la Ciudad Capital de la Provincia de Santa Cruz. TODO lo exigido debe estar legalizado ante Escribano público y con la debida participación del colegio Respectivo.

e) Cualquier forma de garantía que se establezca en las bases generales y pliegos de condiciones.

No se aceptarán como garantías, los créditos en trámite que puedan tener los proponentes, ni los depósitos que hubieran efectuado en cumplimiento de otras obligaciones.

13.2 - En caso en que el Pliego de Condiciones Especiales correspondientes, autorizara la cotización de parte de la provisión o de las obras, la garantía se reducirá al 1% (uno por ciento) del importe parcial previsto en el presupuesto oficial para la fracción que cotice el oferente, considerándose, de no existir este como base para aplicar el porcentaje establecido, el monto de la oferta parcial.

CAPITULO X - PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Art.14° - Las propuestas se presentarán en sobres cerrado. Cuando la importancia de la Licitación lo aconseje, podrá exigirse dos sobres (2) sobres cerrados numerados 1 y 2; en el caso. El sobre N° 1 contendrá, excepto la oferta en sí, la documentación complementaria que menciona este Reglamento y la que determine las Bases del Llamado. El sobre N° 2 contendrá la oferta preparada en la forma en que indique las mismas bases. Debiéndose, en todos los sobres, indicarse en caracteres bien visibles, el N° de Licitaciones o Concursos de Precios, su denominación y fecha de apertura.

Art.15° - Acompañará a la propuesta un duplicado completo de la misma, extendido en papel simple, compaginado por separado, con sellos, iniciales y firmas como el original.

Art.16° - Se admitirán ofertas que, con carácter de variantes o alternativas, se aparten de las exigencias de la documentación de provisión u obras, únicamente cuando acompañen una propuesta básica que cumpla esas exigencias. Esas ofertas se harán en hojas separadas en la misma forma que la propuesta básica.

Art.17° - Para Concursos de Precios no se exigirán, en principio, todos los recaudos que fija este Capítulo, dado que las firmas invitadas son conocidas por Distrigas. Las Bases establecerán los requisitos exigidos en cada caso. Para los concurrentes no invitados, podrán exigirse todos los recaudos.

Art.18° - En el lugar, día y hora señalados en el llamado; o en el primer día hábil siguiente al inicio, si este por cualquier causa hubiese perdido su condición de día hábil, dará apertura del

primer sobre, los proponentes podrán presentar sus propuestas; abierto el primer sobre, no se admitirán más propuestas, ni aclaración a las mismas.

Art.19° - Cuando se utilice la presentación de ofertas en dos sobres, el acto de apertura comenzará abriendo primero el sobre N° 1 y controlando si se cumplen los requisitos y se acompaña la documentación que establece este Reglamento y los que fijan las Bases del llamado en cada caso, teniendo en cuenta lo establecido en el Art.31, Capítulo XI de estas Bases.

En el sobre N° 1 es condición indispensable que se halle la garantía de oferta, sin este requisito no se procederá a la apertura del sobre N° 2 y la oferta será rechazada allí mismo. Cumplidos totalmente estos requisitos, recién se pasará a examinar la oferta siguiente.

Art.20° - De todo lo actuado se labrará Acta, en la que se mencionarán las propuestas, numeradas por orden de apertura, el monto de las mismas, el importe y tipo de garantía y las observaciones por los funcionarios actuantes y los representantes de los proponentes presentes que desearan hacerlo.

Art.21° - DISTRIGAS S.A., podrá solicitar con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, aclaraciones que no alteren la propuesta original, no modifiquen las bases de contratación o provisión ni el principio de igualdad entre los proponentes, No se considerará ninguna aclaración oral o escrita, no solicitada por las Empresas.

Art.22° - Las copias de las ofertas estarán a disposición de los oferentes, en el local del llamado, durante los dos (2) días hábiles siguientes a la apertura. Las impugnaciones a las propuestas podrán presentarse hasta el quinto (5) día hábil, a partir de aquella misma fecha. Estas impugnaciones serán consideradas en la adjudicación, pero no contestadas por la Empresa, que no mantendrá correspondencia con los proponentes hasta que sea concretada la adjudicación, pero no contestadas por la Empresa, que no mantendrá correspondencia con los proponentes hasta que sea concretada la adjudicación salvo las excepciones expresamente puntualizadas en este Reglamento. Según la importancia de la Licitación, la autoridad encargada, podrá ampliarlos días de vista e impugnación precedentemente fijados. Los oferentes podrán tomar nota de la propuesta.

Art.23° - Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo establecido en el artículo 8.5 del Capítulo VIII del presente. Si algún proponente retirara su oferta antes del vencimiento de ese plazo la Empresa ejecutará la garantía y gestionará la sanción que corresponda. En caso necesario, la Empresa podrá gestionar ampliación del plazo de mantenimiento de las propuestas, quedando a juicio de los proponentes la concesión de la prórroga o el retiro de las propuestas, no aplicándose en esta situación penalidades. No se reconocerán a los oferentes indemnizaciones en concepto alguno en el caso de ampliación de plazos de validez de oferta.

Art.24° - Los pliegos de Condiciones podrán prever anticipos y regímenes de pagos anticipados con respecto a la entrega del objeto de la Licitación; en tales casos la Empresa exigirá una garantía a su satisfacción, por el monto de los anticipos.

Art.25° - Podrá preverse en los Pliegos de Condiciones, un régimen de financiación con pagos diferidos, sujeto a la aprobación de la autoridad competente.

Art.26° - Presentada una propuesta o hecha la adjudicación en la forma que determina este Reglamento, el proponente o adjudicatario no podrá traspasar los derechos, ya sea en todo o en parte, sin consentimiento previo de la Empresa. Este consentimiento es resorte exclusivo de la Empresa.

Art.27° - Las Bases y Pliego de Condiciones que acompañen a la Licitación contendrán todos los elementos de detalle de orden general, y en particular para cada caso, que este

Reglamento no incluye o solamente menciona en forma general. En todos los casos, serán aprobados por la Empresa.

Art.28° - Dichos trámites y los posteriores hasta el momento de la adjudicación serán internos y reservados, y los agentes actuantes deberán guardar secreto de los mismos excepto en los casos previstos en el presente Reglamento.

CAPITULO XI - RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Art.29° - En el supuesto de cumplirse lo indicado en el cap. X, art.20 del presente regimen.

Art.30° - Podrán además, ser declaradas fuera de concurso las ofertas:

30.1 - Absolutamente condicionadas o que se aparten sustancialmente de las bases del llamado.

30.1.2 - Que no esté firmada la propuesta por él o los oferentes.

Art.31° - No serán declaradas fuera de concurso las ofertas que contengan defectos de forma u otros que no afecten la esencia de las mismas, ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas previa regularización de los mismos, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

Art.32° - En caso de discordancia entre el precio unitario y el total cotizado para determinado renglón, se tomara el que convenga a Distrigas S.A.

CAPITULO XII - ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

Art.33° - La licitación será adjudicada a la propuesta más conveniente, que será la que así sea calificada por la Empresa.

Art.34° - Podrá adjudicarse aún cuando se hubiere presentado una sola oferta válida siempre que se juzgue conveniente y su precio equitativo.

Art.35° - En caso de empate, (equivalencia de condiciones) se solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término que se fije, formulen una mejora de precio, plazo y/o condiciones de pago, según se especifique en cada caso. Las mejoras que se presenten serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento de la Empresa, labrándose el Acta pertinente; de subsistir el empate por no lograrse la modificación de los precios o por resultar las condiciones nuevamente equivalentes, se repetirá el método hasta obtener una diferencia que satisfaga a la Empresa.

Por "equivalencia de condiciones" deben entenderse que el conjunto de estas, para cada caso, presenten panoramas similares; no es necesario que exista igualdad para cada una de las condiciones (precio, plazo de entrega, calidad, financiación, etc.) puesto que la desventaja de una de ellas puede ser compensada por las ventajas de otra.

Art.36° - Distrigas S.A. podrá rechazar todas las ofertas sin que ello de derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de los oferentes.

Art.37° - Distrigas S.A. formalizará sus contrataciones mediante Orden de Compra o Contrato, según el caso. El adjudicatario podrá formular observaciones a la Orden de Compra, en lo que estime que se aparta de la propuesta, dentro de los dos días hábiles de recibida.

Art.38° - Dentro del plazo que fijen los Pliegos, el adjudicatario deberá cubrir las formas previstas en el Art.39 y 40, de las garantías respectivas, la garantía afianza el cumplimiento de las obligaciones contraídas y se constituirá independientemente para cada contratación. En los casos de pagos anticipados, deberá constituirse una garantía por el importe anticipado a satisfacción de la Empresa.

Art.39° - En todos los casos las adjudicatarios deberán presentar dentro de los cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de emisión de la Orden de Compra o Contrato, la garantía que se le hubiere requerido que no podrá exceder el 10 (diez) por ciento del valor total de la misma, sin término de validez.

39.1 - Esta garantía responderá por el fiel cumplimiento de las diversas obligaciones contractuales y su eventual ejecución no obstará a la formulación de los daos y perjuicios, mayores costos o multas y demás cargos que pudiera considerar Distrigas S.A.

39.2 - Será constituida a satisfacción de Distrigas S.A. en cualquiera de las formas siguientes:

a) En efectivo.

b) Cheque certificado contra un Banco de la localidad en que se efectúa la licitación.

c) Finanza Bancaria.

d) Seguro de Caucción, bajo las condiciones establecidas en el Art. 14.1 Inciso e)

e) Cualquiera otra forma de garantía que se establezca en las Bases Generales y Pliego de Condiciones.

f) En títulos de la deuda pública nacional, bonos del tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central o cualquier otro valor similar de la Nación, provinciales o municipales, que se coticen oficialmente en Bolsa de Comercio de Buenos Aires, los que serán considerados al 80% de su valor nominal. Estos valores deberán depositarse en el Banco de la Provincia de Santa Cruz a la orden de Distrigas S.A., cuenta orden conjunta Presidente del Honorable Directorio y Directores. Si el valor en bolsa de los citados títulos fuera en cualquier momento inferior al citado anteriormente, Distrigas S.A. tendrá derecho a requerir al proveedor el depósito de garantía adicional.

En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidaren a menor precio que el garantizado. En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restituciones por acrecentamientos de dichos valores motivados por compensaciones de conversión o por valorización de las cotizaciones de bolsa Distrigas S.A. no abonará intereses por depósitos de garantía, pero los que devengaren los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes.

39.3 - Cuando la Orden de Compra o el Contrato incluya precios en moneda extranjera se tendrá en cuenta a los efectos de la constitución de la garantía, su conversión en moneda argentina al tipo de cambio vendedor en el Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del último día hábil, anterior al de su emisión. En caso de existir dos o más tipos de cotizaciones vigentes, se tomará en cuenta la menor.

39.4 - Las formas señaladas precedentemente constituyen un listado enunciativo debiendo ser, en todo caso, garantías constituidas a satisfacción de Distrigas S.A.

39.5 - En circunstancias especiales podrá determinarse en los Pliegos particulares el monto de la garantía a constituir.

39.6 - La garantía de adjudicación caducará a partir del momento de:

39.6.1 - La recepción de conformidad de los bienes que completen el total de la orden de compra o contrato.

39.6.2 - La recepción definitiva de la Obra contratada.

39.6.3 - La formalización del certificado de prestación total del servicio, objeto de la orden de compra o contrato.

39.7 - En todos los casos que corresponda la devolución de la garantía (de adjudicación por anticipos y fondos de reparo), luego de notificados en el domicilio constituido los contratistas podrán reclamarlas dentro del plazo establecido en dicha comunicación.

Vencido este plazo y no retiradas, Distrigas S.A. debitará, a cada titular, los gastos que ocasione la tenencia de dichos valores.

Art.40° - GARANTIA POR ANTICIPO. Serán necesarios constituir garantías por anticipo, cuando Distrigas S.A.deba efectuarlo a causa de la modalidad de pago convenida. Como norma general, el adjudicatario de entregará o depositará a la orden de Distrigas S.A., una garantía equivalente al cien por ciento (100 %) del monto total de anticipo.

Esta garantía afianzará la devolución por parte del adjudicatario, de los montos anticipados y se constituirá en forma previa e independiente para cada anticipo. Como caso de excepción podrá eximirse la constitución de garantía por anticipo, cuando la misma sea incompatible con la brevedad del plazo de ejecución de la Obra.

Art.41° - En cualquier caso, la Empresa se reserva el derecho de exigir el cambio de garantía cuando, a su juicio, la vigente haya dejado de ser satisfactoria; el proveedor deberá cumplir esa exigencia dentro de los treinta (30) días de la fecha de resolución que imponga el cambio, pudiendo la Empresa rescindir el contrato o anular la orden de compra en las condiciones establecidas en este Reglamento, si el proveedor no cumpliera lo dispuesto en el término fijado.

Art.42° - La homologación de ofertas por materiales del exterior con las que se refieren a los elementos producidos por la Industria Nacional, se ajustará al procedimiento determinado por las disposiciones legales y reglamentaciones aplicables.

Art.43° - Para la comparación de las ofertas por mercaderías o materiales a importar cuya cotización se hubiera efectuado en moneda extranjera, los precios ofrecidos se convertirán en Pesos (\$) al tipo de cambio vendedor que rige al día de la apertura de las ofertas. En caso de existir dos o más tipos de cotización vigente, se tomará en cuenta la menor.

Art.44° - Para el mejor estudio de las ofertas y cuando los funcionarios a cargo del mismo, lo consideren conveniente, podrán realizarse consultas directas con los oferentes siempre que con ello no se desvirtúen las condiciones del llamado.

Art.45° - En caso de error debidamente demostrado por el oferente y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fechas del vencimiento de la recepción de sobres y antes de la adjudicación, la instancia de adjudicación podrá proceder a la desestimación de propuestas, librando de toda responsabilidad por la presentación de la misma.

Art.46° - En caso de desestimación de la propuesta, los oferentes asumirán la responsabilidad emergente de tal actitud.

Art.47° - La adjudicación quedará formalizada con la notificación en forma fehaciente al adjudicatario, quien quedará obligado definitivamente al cumplimiento de las condiciones fijadas en la documentación básica de la licitación y en la respectiva propuesta.

Cuando un proponente favorecido desistiera por cualquier razón de hacerse cargo de la adjudicación, antes de aceptada la orden de compra o suscripto el contrato, quedará sin efecto dicha adjudicación y la Empresa podrá ejecutar directamente la garantía de la propuesta y reclamar a penalidad que corresponda.

Art.48° - Si dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del aviso de adjudicación u Orden de Compra, el mismo no fuese objeto de observación se lo considerará aceptado.

Art.49° - Aunque el aviso de adjudicación prevea la remisión de una Orden Compra por parte de Distrigas S.A., la comunicación de la adjudicación y su falta de objeción, constituirá obligación contractual suficiente para que las partes exijan recíprocamente su cumplimiento a partir de la fecha de recepción por parte del adjudicatario o de su representante, del respectivo aviso de adjudicación.

Art.50° - Resuelta la adjudicación, el rechazo de las propuestas o desestimiento de adquirir los elementos ofrecidos, se procederá a la devolución de las garantías presentadas por los proponentes no favorecidos; la devolución de la garantía de ofertas de adjudicatarios se efectuará, en su caso, cuando haya constituido la garantía de provisión.

Art.51° - Si se supeditara el perfeccionamiento de la contratación a la suscripción de un contrato entre las partes, la operación se perfeccionará a todos sus efectos cuando se firme el contrato y en los términos en que este se pacte.

Art.52° - Cuando se deba firmar un contrato, el adjudicatario concurrirá a la sede de Distrigas S.A. o lugar que esta indique a los efectos de su firma, dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha de notificación de la adjudicación de provisión. Se considerarán documentos integrantes de la orden de compra o del contrato:

- a) La documentación básica de provisión.
- b) La propuesta del adjudicatario y documentación anexa.
- c) Las comunicaciones y aclaraciones relativas a la provisión o a la propuesta aceptada.
- d) La notificación del adjudicatario.
- e) Todos los planos y documentos técnicos que se relacionen directamente con el objeto de la provisión. Todos esos documentos harán fe en caso de divergencias o litigio, y para mayor claridad, serán interpretados en el siguiente orden de prelación:

- 1- la orden de compra o el contrato.
- 2- La documentación de Licitación
- 3- La propuesta con sus aclaraciones.
- 4- La documentación restante, privando la de fecha posterior.

En caso de discordancia entre los documentos que integran el mismo contrato u orden de compra, lo particular prevalece sobre lo general.

Art.53° - Si al vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior o cuando se estime que se han excedido términos razonables y no se hubiere llegado a un acuerdo sobre algunos de los aspectos no previstos por el pliego particular del llamado o por la oferta del Contratista, la instancia de adjudicación correspondiente, podrá dejar sin efecto la adjudicación o bien convenir con el adjudicatario un plazo adicional para continuar con la discusión de contrato. A falta de acuerdo o luego de vencido el nuevo plazo convenido, sin existir acuerdo entre las partes, la adjudicación quedará sin efecto.

Art.54° - Las órdenes por mercaderías a importar, deberán tener en cuenta las disposiciones vigentes que reglamentan la materia.

Art.55° - Orden de Compra: Será preparada por el área de Compras y Suministros y firmada por los funcionarios autorizados, debiéndose previamente contar con la autorización

correspondiente. Deberà ser emitida y entregada antes del vencimiento del plazo de validèz de la oferta consignando:

55.1 - Detalle y características del objeto del contrato.

El texto especificativo a volcar en la òrden de compra debe ser el que se indica en el período de contrataciòn por parte de la Sociedad y no el texto indicado por el adjudicatario en su oferta.

55.2 - Condiciones de ejecuciòn y Plazo de Entrega.

55.3 - Precio y condiciones de pago, debièndose incluir todas las alternativas de pago ofrecidas por el Contratista a fin de facilitar la decisiòn financiera.

55.4 - Clàusulas esenciales a las que se halla sujeta la operaciòn.

55.5 - Indicaciòn del nombre del proveedor o Contratista que ha presentado la oferta salvo el caso de firms del exterior que hayan solicitado se extienda a nombre de un representante en esta plaza, en cuyo caso se indicará seguidamente el nombre del representado.

55.6 - La presente Orden de Compra, no generará derecho para el pago mientras el Contratista no acredite haber constituido la garantía exigida y/o se halle cumplimentada a satisfacciòn de Distrigas S.A, la previòn.

Art.56° - Aviso de adjudicaciòn: Podrà ser enviado en aquellos casos que no fuera posible colocar la òrden de compra antes del vencimiento del plazo de validez de la oferta. Se regirá por lo establecido en el artículo 49° y conocrdantes de estas bases, y será preparado y tramitado por el Sector correspondientes y firmado por el jefe del mismor, debièndose contar previamente con las autorizaciones de adjudicaciòn respectiva.

Art.57° - Contratos: Cuando la contrataciòn se formalice a través de un contrato, para su confecciòn y firma, se procederà de acuerdo a la legislaciòn en vigencia.

Art.59° - El monto nominal del Contrato será el monto de la adjudicaciòn. Distrigas S.A. podrá preveer en el llamado, la protocolizaciòn del contrato, ante el Escribano Mayor de Gobierno o el que la ella designe. El adjudicatario abonará, ademàs de lo que corresponda en concepto de sellado de documentaciòn, los gastos y honorarios de escrituraciòn.

CAPITULO XIII - DEL SELLADO

Art.59° - Sellado. Dentro del plazo que fija la Ley de Sello en los Actos y operaciones celebrados a título oneroso (sellos), de la Provincia de Santa Cruz el adjudicatario habilitará el aviso de adjudicaciòn valorizado, o la òrden de compra o el contrato, segùn el caso, con el impuesto que corresponda.

CAPITULO XIV - DE LOS PLAZOS

Art.60° - Todos los plazos indicados en los documentos que forman parte de la contrataciòn, se entenderàn siempre referidos a días y horas corridos, salvo expresa referencia a días hábiles.

Art.61° - Comenzarán a partir de las fechas que expresamente se indiquen en las ordenes de compra o contratos.

Art.62° - De no haber una indicaciòn expresa, del momento en que el adjudicatario reciba el aviso de adjudicaciòn o, en su caso desde que el adjudicatario reciba la òrden de compra.

Art.63° - La mora en el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario se producirà por el mero vencimiento de los plazos pactados. Queda convenido que Distrigas S.A. no incurra en

ningun caso en la mora automatica establecida por el art. 509 (primer parrafo) del Còdigo Civil, sino que deberà previamente ser intimado por algùn medio fehaciente.

Art.64° - Cuando los contratistas consideren que no podràn cumplir los plazos establecidos contractualmente, podràn solicitar a Distrigas S.A. una pròrroga, para el cumplimiento de sus compromisos a efectos de evitar, en caso de concederse, las sanciones previstas en este Reglamento. Dicha solicitud deberà ser formulada antes del vencimiento del plazo, reservandose Distrigas S.A. el derecho de acordarla o no, segùn su exclusivo juicio y conveniencia. la presentaciòn del pedido no paralizarà el transcurso del plazo.

Art.65° - Sin perjuicio de lo anterior, cuando la demora producida no fuera imputable al Contratista, el mismo podrà solicitar prorroga sin aplicaciòn de sanciones cuando, al màrgen de otras particulares que pudieran existir, se den algunas de las causales siguientes:

65.1 - provisiones o trabajos, adicionales o extraordinarios debidamente encomendados por Distrigas S.A. cuya ejecuciòn altere la marcha normal de las provisiones, presentaciones de obra y servicios o incrementen sustancialmente su volùmen.

65.2 - Ordenes debidamente importadas por Distrigas S.A. que impliquen modifacaciones de las provisiones o del proyecto y/o especificaciones, que afecten el plazo de entrega.

65.3 - Demoras en la entrega al Contratista, por parte de Distrigas S.A. de: elementos, planos, terrenos, materiales, etc., cuando tengan un plazo de entrega expresamente establecido en la òrden de compra o contrato, y cuya falta impida o retrase el desarrollo normal de as obligaciones del Contratista.

65.4 - Existencia de caso fortuito, de fuerza mayor o climatica que impida el cumplimiento de los compromisos por el Contratista, lo cual deberà ser puesto, sin excepciòn, en conocimiento de Distrigas S.A. dentro de los diez (10) días de preproducido, pero antes del vencimiento de la obligacion.

CAPITULO XV - DE LA INSPECCION Y RECEPCION

Art.66° - Se regirà por lo establecido por cada caso en las clàusulas especificas, para adquisiciòn de bienes, para contrataciòn de Obras y para locaciòn de servicios.

66.1 - Los materiales que adquieran las dependencias a firmas radicadas en la plaza de Buenos Aires, y su radio de influencia, y cuando sea necesario efectuar inspecciòn de los mismos, se efectuarà por intermedio de la Casa de Santa Cruz o funcionario designado al efecto.

En tales casos, en la respectiva Orden de Compra, deberà dejarse constancia de ello, debièndose remitir una copia de la misma a la Casa de Santa Cruz, hacièndose conocer las especificaciones del material y las normas de fabricaciòn.

66.2 - Excedentes o mermas en la provisiòn. Previa consulta al sector peticionante, podràn aceptarse excedentes o mermas en la provisiòn hasta un diez por ciento 10% de lo pactado, salvo que las clàusulas particulares del llamado establecieran un porcentaje menor o mayor.

Art.67° - Distrigas S.A. se reserva el derecho de hacer inspecciones en fàbrica y de efectuar por medio de la persona o instituciòn que designe, todas las pruebas y ensayos que estime necesarios, para comprobar la buena calidad de la meteria prima empleada y la perfecta ejecuciòn de los trabajos.

Art.68° - La inspecciòn designada por Distrigas S.A. està facultada para rechazar directamente la mercadería, elemntos o trabajos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo disponer la revisiòn de los objetos construidos aùn cuando eso implique su destrucciòn parcial o total. Los gastos incurridos, seràn por cuenta del Contratista, en el caso

de que esa destrucción determine defectos o vicios de los materiales provistos o de los trabajos realizados.

CAPITULO XVI - TRANSACCIONES, NOVACIONES Y AMPLIACIONES DE CONTRATO.

Art.69° - La instancia autorizada para efectuar la contratación, tendrá facultades para llevar a cabo transacciones o novaciones, cuando así sea conveniente a los intereses de la Sociedad, debiendo en los casos necesarios por sus aspectos legales requerirse dictamen previo del area legal.

Art.70° - Ampliación de Contrato. Cuando se requiera la recepción de elementos o la realización de trabajos adicionales, manteniendo las condiciones pactadas previamente con el Contratista, la misma instancia que autorizó la contratación podrá ampliar el contrato original en aquellos casos que el monto de la entregas o de los trabajos adicionales supere el 20% (diez por Ciento) pero no excediera del 30% del monto original de la Orden de Compra o Contrato con más los mayores costos aprobados a esa fecha.

70.1 - En los casos de orden de compra que incluyen ítem de diversas especialidades, los topes porcentuales indicados precedentemente deberán calcularse con relación al monto del ítem que corresponde.

70.2 - Distrigas S.A. se reserva el derecho de aumentar o disminuir las presentaciones contratadas hasta en un 20% (veinte por ciento) del total por el cual se solicito la cotización, adecuando el precio final a las nuevas cantidades y sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o indemnización alguna. Las alteraciones del plazo de entrega que por éstos hechos se produzcan, serán convenidos entre las partes.

CAPITULO XVII - DE LA CIGILANCIA DE LAS ORDENES DE COMPRA Y CONTRATO

Art.71° - Las instancias autorizadas para celebrar contratos o emitir órdenes de compra, deberán ejercer una estricta vigilancia de las cláusulas contractuales a fin de evitar negligencias u omisiones que deriven en perjuicio económico para la Sociedad, de manera especial sobre aquellos contratos u órdenes de compra cuya importancia determine la adopción de un tratamiento preferencial.

CAPITULO XVIII - DE LOS RECLAMOS

Art.72° - La solución de divergencias originadas en reclamo de los contratistas que no cuenten con la conformidad de los Sectores Técnicos, Jurídicos y Contables de la Sociedad, según el caso, serán resueltos por el Honorable Directorio.

CAPITULO XIX - CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Art.73° - Producida la mora del Contratista en la iniciación, ejecución o terminación de la orden de compra o contrato, por causas justificadas al solo juicio de Distrigas S.A., esta podrá:

73.1 - Rescindir el contrato unilateralmente y de pleno derecho, total o parcialmente por culpa del Contratista, dando por perdida además la garantía de adjudicación, en relación a la parte no cumplida de acuerdo a lo previsto en el Capítulo XXI Rescisión del Contrato.

73.2 - Aplicar una multa penitencial del uno por ciento (1 %) del valor total de la orden de compra o contrato, cuando las provisiones o las obras no hubieren sido pactadas como divisibles o del total de la parte no cumplida cuando se hubiera convenido expresamente y a este solo efecto la divisibilidad de las obras o provisiones por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso.

73.3 - Cargar al Contratista el mayor costo resultante que corresponda por la provisión de los elementos, servicios o trabajos no cumplidos.

Art.74° - El limite máximo de las multas inponibles de acuerdo al art.73.2 de este articulo será:

Obras y provisiones indivisibles: 15 % del total de la órden de compra o contrato.

Obras y provisiones indivisibles: 15 % del total de la parte no cumplida.

Art.75° - La multa será aplicada sobre el monto total de la órden de compra o contrato, es decir sobre el valor básico más los reajustes correspondientes.

Art.76° - El monto de la multa se liquidará por el lapso transcurrido entre el vencimiento del plazo contractual, y sus prórrogas si las hubiere,y la fecha de finalización real del trabajo o suministro por parte del Contratista o por el tercero con quien se lo hubiere contratado.

Art.77° - En lugar de proceder conforme se establece en los articulas 73.1. al 73.3., Distrigas S.A. podrá optar por acciones por las indemnización de los dafíos y perjuicios que el incumplimiento del Contratista le hubiere provocado, quedando afectada la garantia al resultado del juicio.

Art.78° - Los cargos que se formulen por multas y demás conceptos derivados de la culpabilidad por atraso, afectarán por su órden:

78.1 - A las facturas o certificados emergentes de la órden de compra o contrato que motivara el cargo, que estén al cobro o en trámite.

78.2 - A todo otro crédito por cualquier concepto que el Contrati- ta pudiera tener con Distrigas S.A.

78.3 - A la garantia pertinente que se hubiera constituido oportunamente, en cuyo caso el Contratista deberá reponer o integrar la parte utilizada, en el caso de que aña quedaren obligaciones pendientes a su cargo, bajo apercibimiento de rescisión.

Art.79° - Si la aplicación del cargo estuviere en trámite, podrá deducirse, provisoriamente, de las facturas que el Contratista afectado tuviere al cobro, el importe estimado de la sanción aplicable, el que se reajustará inmediatamente después de fijado en forma definitiva.

En el caso de la aplicación de las sanciones,el Contratista podrá presentar reclamo ante la instancia que la adoptó e inclusive apelar a la instancia inmediata superior, cuya decisión será inapelable.

79.1 - Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, Distrigas S.A podrá aplicar otro tipo de sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta

CAPITULO XX - TRANSFERENCIAS DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

Art.80° - Transferencia de ordenes de compra o contratos. La órden de compra o contrato no podrá ser transferida ni cedida por el Contratista en forma total o parcial sin la previa anuencia escrita de Distrigas S.A.

Art.81° - Ocupacion de Subcontratistas. En caso de ocupación de subcontratistas, el Contratista continuará siendo responsable ante Distrigas S.A. no teniendo los subcontratistas vinculación alguna con la Sociedad.

Art.82° - Cesiones de crédito. Las cesiones de crédito no serán aceptadas si no han sido formalizadas por escritura pública,cualquiera sea su monto, notificadas a Distrigas S.A., en forma fehaciente.

Las cesiones deberán ser por el monto total .

ARTICULO XXI - RESCISION DE CONTRATO

Art.83° - Distrigas S.A. podrá rescindir las órdenes de compra o contratos, a su solo juicio sin necesidad de trámite ni sentencia judicial y sin que el adjudicatario pueda formular reclamo alguno, en los casos que se indican a continuación, en forma enunciativa y sin limitar el derecho de Distrigas S.A. a rescindir el contrato en los demás casos de acuerdo a la ley:

83.1 - En caso de muerte, incapacidad, concurso o quiebra del Contratista, salvo que a solicitud del mismo, de sus herederos o de su representante legal, Distrigas decidirá continuar la contratación.

En el caso de que Distrigas S.A. decida no continuar la contratación, no podrá ser demandada por indemnización alguna.

83.2 - En caso de hechos dolosos o culpa del Contratista en el cumplimiento del contrato.

83.3 - Por falta de cumplimiento de las cláusulas contractuales.

Art.84° - AVISO DE RESCISION : La rescisión de las órdenes de compra o contratos efectuadas por Distrigas S.A., será notificada fehacientemente a los contratistas con indicación de las causas que la motivaron.

Art.85° - RESCISION POR CAUSAS IMPUTABLES A DISTRIGAS S.A. Cuando una orden de compra o contrato fuera rescindida por causas imputables a Distrigas S.A., el Contratista solo tendrá derecho a que se le reconozcan en concepto de gastos directos o improductivos efectivamente comprobados, y como única y total indemnización hasta un máximo de diez por ciento (10%) del saldo de precio convenido a cargo de Distrigas S.A., que no se abonará al Contratista por efecto de la rescisión. Serán pagados al valor corriente de plaza que determine Distrigas S.A. al momento de la liquidación, si no existieran otros elementos de juicios (contractuales o legales) para determinar su valor. No se hará lugar a ninguna reclamación por lucro cesante, por intereses de capitales requeridos para financiaciones o por daños indirectos o eventuales.

CAPITULO XXII - CLAUSULAS VARIAS

Art.86° - SEGUROS: En aquellos casos que esta Sociedad lo requiera, lo cual se indicará en el Pliego Particular del llamado, el Contratista suscribirá a favor y a entera satisfacción de Distrigas S.A., una póliza de seguro por los riesgos que se considere necesarios y convenientes que cubra el valor de reposición de los materiales que le entregue la Sociedad. Será responsable por los accidentes que pudieran ocurrir a su personal o bien, por su causa, al personal o bienes de Distrigas S.A. o de terceros, en dependencias de Distrigas S.A. Por ello el Contratista deberá contar con los seguros de su propio personal y vehículos y presentar la póliza correspondiente en oportunidad de su requerimiento.

Art.87° - IMPUESTOS, TASAS, RECARGOS, ETC. Todos los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, derechos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven tanto la instrumentación del contrato como cualquier otra actividad o hecho imponible derivado del mismo y de su ejecución, exigible o creados a la fecha de presentación de la oferta, serán a cargo del sujeto que fije la Ley, o se dividirá por partes iguales, según sea la legislación fiscal. Todo nuevo impuesto, tasa, gravamen, contribución, derecho, etc. / de cualquier naturaleza que fuere y/o sus incrementos producidos a partir de la fecha de presentación de la oferta y que tuvieran incidencia en los precios oportunamente cotizados, correrán a cargo de Distrigas S.A.. Toda eliminación o reducción de aquellos anteriores a la fecha de cotización, deberán ser acreditados a Distrigas S.A.

Art.88° - PLIEGOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, TECNOLOGIA (KNOW -HOW): Cuando Distrigas S.A., facilite información, pliegos, planos, especificaciones, "know - how", métodos, etc - al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, estos deberán ser destinados exclusivamente para el fin contratado por y para Distrigas S.A., prohibiéndose su

reproducción, divulgación y comprometiéndose el Contratista o proveedor a restituirle a DISTRIGAS S.A., a finalizar los trabajos, prestaciones o suministros.

Art.89° - DISTRIGAS Sociedad Anónima dará vista de los expedientes y actuaciones a los oferentes, por un plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la adjudicación, a fin de que los mismos puedan presentar, dentro de ese plazo/los recursos que estimen corresponder. DISTRIGAS Sociedad Anónima no dará vista de los expedientes y actuaciones a los oferentes con posterioridad a estos plazos, por reclamos o acciones que estos pudieran promover.

Art.90° - SOLUCION DE DIVERGENCIAS: Toda divergencia que pudiera surgir por disparidad de interpretación de las cláusulas de la orden de compra o contrato o documentos que le sirven de base, será sometido a los Tribunales Ordinarios Provinciales, para lo cual tanto DISTRIGAS S.A. como los contratistas renuncian a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales: DISTRIGAS Sociedad Anónima, en la dependencia que autorizara la contratación y el Contratista el que indicara en su oferta.

El oferente y el Contratista acepta la denominación que DISTRIGAS S.A. de al contrato y la aplicación exclusiva de las normas correspondientes sin perjuicio de la real naturaleza jurídica del mismo.

Art.91° - DISTRIGAS S.A. reconocerá Mayores Costos en las provisiones u obras que correspondiera y de acuerdo a las fórmulas que en cada caso se especifiquen.

2 - CLAUSULAS ESPECIFICAS PARA ADQUISICION DE BIENES

Art. 1° - Generalidades:

Todo oferente o Contratista, para la provisión de bienes a DISTRIGAS S.A., deberá proceder en un todo de acuerdo con lo establecido en las presentes ~Cláusulas Especificas para Adquisición de Bienes~, en las ~Cláusulas Generales~ para toda contratación de DISTRIGAS S.A., en las cláusulas particulares correspondientes.

Art. 2° - Cumplimiento estricto de las cláusulas contractuales:

Los contratistas deberán cumplir estrictamente con las cláusulas contractuales, ajustándose a las especificaciones, formas, plazos, lugar y demás condiciones de entrega establecidas en la orden de compra o contrato o en la documentación complementaria de los mismos.

La especificación de los materiales consignada en la orden de compra o contrato o en su documentación complementaria, no podrá ser alterada por el proveedor en ningún aspecto o detalle y bajo ningún concepto. Cualquier alteración, sea cual fuere la razón que pudiera determinarla, deberá someterse a la previa aprobación de DISTRIGAS S.A.

Art. 3° - Marcas y Patentes:

La mención de marcas, patentes y modelos tienen un carácter exclusivamente ilustrativo y la palabra "similar" solo // orienta a los posibles oferentes sobre las características operativas, de conformación y/o capacidad que podrá reunir el material que se licita. El Contratista será el único y exclusivo responsable por el empleo de sistemas patentados o en trámite de patentes, por lo cual DISTRIGAS S.A. queda exenta de toda responsabilidad al respecto.

Art. 4° - Marcación:

Los materiales cuya naturaleza lo permita, serán marcados en forma indeleble con la denominación DISTRIGAS S.A., y los números de la orden de compra o contrato y de codificación.

Art. 5° - Catálogos : El Contratista que deba proveer máquinas o equipos, entregará juntamente con los mismos, un juego completo de mantenimiento de partes que incluyan el despiece total de los elementos adquiridos.

Además e independientemente de lo requerido en el párrafo anterior, deberá entregar dos juegos de catálogos, folletos o planos que incluyan el despiece total de los elementos, destinados, uno a Especificaciones y Catálogos de materiales y el otro al sector comprador que concretará la operación en la Sede Central de Distrigas S.A.

Art. 6° - Provisión de repuestos:

Los oferentes de repuestos en general o elementos de características especiales "no legítimos" se obligarán a:

6.1. Presentar muestra utilizada como patrón, de condición nueva, sin uso, con número original de fábrica que permita identificar el elemento y plano constructivo.

6.2. Presentar análisis químico, ensayos de tracción, mediciones de fuerza, determinación de rugosidad, etc. para los casos de fabricantes.

6.3. Disponer de todos los elementos de medición, control, prueba de efectividad y rendimiento de los materiales a recibir, los cuales podrán ser utilizados por la inspección de Distrigas S.A., o determinar donde pueden realizarse.

6.4. Indicar marca y procedencia. La marca será gravada en los elementos y en lo posible, en lugares que no sean afectados por el uso. En todos los casos permitirá la identificación del elemento aún después de usado.

6.5. Otorgar garantía de intercambiabilidad en un 100 % con los legítimos.

6.6. Otorgar garantía de rendimiento, la que solamente se aceptará en horas de servicios, quedando la aceptación de los términos de la garantía a juicio exclusivo de Distrigas S.A.

6.7. Indicar normas a las cuales responden el o los materiales empleados en la fabricación de los elementos y/o accesorios, caso contrario análisis químicos y características físicas de dichos materiales.

Art. 7° - Elementos Legítimos:

Cuando los materiales ofrecidos sean legítimos, deberá dejarse constancia de ello en las ofertas. Al proveer los deberán tener la numeración original de fábrica y/o marca que los identifique.

Art. 8° - Intercambiabilidad :

Los oferentes y contratistas garantizarán la correcta intercambiabilidad del total de las partes constitutivas de los conjuntos (p.ej. válvulas, bombas, etc.) dentro de una misma marca, modelo y medida.

Art. 9° - Asesoramiento:

A requerimiento de Distrigas S.A., los contratistas tendrán que brindar asesoramiento para el uso correcto de los equipos que provean y la formación e instrucción del personal que tendrá a su cargo la utilización de los mismos, Este asesoramiento se efectuará en el lugar de destino del material.

Art. 10° - Servicio de mantenimiento y de provisión de repuestos:

Los oferentes y contratistas deberán garantizar la presentación del servicio de mantenimiento especializado y la pro visión de repuestos, cuando así lo sea requerido por Distrigas S.A., debiendo indicar en las ofertas el plazo para el cual otorgan dicha garantía.

Art.11° - Garantía de fábrica:

Las máquinas, motores y/o equipos que se ofrezcan y provean, deberán estar garantizados por la fábrica a partir de la fecha de recepción en destino. Dicha garantía amparará todas las partes constitutivas de la unidad. El oferente o Contratista será el responsable exclusivo de la ejecución de dicha garantía, y en caso de no ser representante de la marca del elemento cotizado o provisto, deberá acompañar con su propuesta constancia escrita expedida por la fábrica, de que es representante oficial o en caso de falta de este, la fábrica, se hace cargo de la garantía y servicio que corresponda.

Art.12° - Compra en base a calidad comercialmente reconocida:

Cuando la compra no se hubiese realizado en base a muestras o especificaciones precisas, quedará entendido que los artículos tendrán que ser nuevos, sin uso, de los clasificados comercialmente como de primera calidad terminados de acuerdo con las reglas del arte, ciencia o tecnología, efectuándose con este criterio la inspección. Los elementos rechazados deberán ser reemplazados de acuerdo a los términos del Artículo 1.4 de estas Cláusulas Específicas para Adquisición de Bienes.

Art.13° - Inspección:

La inspección de los materiales, máquinas o equipos, etc., se efectuará verificando que se satisfagan las especificaciones técnicas, códigos, normas y reglamentaciones indicadas en la documentación contractual.

Con tal propósito el inspector cumplirá con la secuencia de inspección que se estipula para cada caso, obligándose el Contratista a solicitar la inspección en las etapas fijadas dentro de dicha secuencia.

Los inspectores tendrán libre acceso a los sitios donde se elaboren los materiales y efectuarán las inspecciones dentro de las horas de trabajo de las fábricas, obligándose a los contratistas a facilitar sus tareas. La inspección no libera al Contratista de la responsabilidad por los vicios ocultos del material.

Art.14° - Rechazo de Materiales:

Si en el punto de destino, se comprobara que los defectos del material o de ejecución, fueran tales que impidieran su utilización inmediata, Distrigas S.A. se reserva el derecho de proceder a su rechazo conforme se indica en el párrafo siguiente, o hacer uso de la facultad de adquirir el material a terceros, por cuenta exclusiva del Contratista, sin que por ello, éste tenga derecho a reclamo o indemnización alguna.

El material rechazado debido a calidad inferior a la convenida o de distinta especificación, podrá ser devuelto al Contratista, siendo a cargo de éste los gastos de transporte de ida y vuelta y demás conexos. El Contratista deberá en tal caso reemplazar el material en el menor tiempo posible, sin tener derecho a cobro adicional alguno y sin perjuicio de responder por las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a Distrigas S.A., por el atraso incurrido en la entrega. Todo material está sujeto a la aceptación de Distrigas S.A., en el caso que se hubiere efectuado pago por adelantado.

En caso de que por desacuerdo del Contratista ante un rechazo efectuado por Distrigas S.A., sea necesario realizar otro análisis, ensayos o pruebas, los gastos que demanden los mismos serán debitados al Contratista, en el caso de confirmarse las causas del rechazo efectuado por Distrigas S.A.

Art.15° - Recepción provisoria y definitiva:

Los materiales serán recibidos por el personal que Distrigas S.A. designe al efecto en forma y lugar determinados por la 6rden de compra o contrato o en su documentación complementaria.

La recepción tendrá carácter de provisoria, en cuanto hace a su calidad. También revestirá tal carácter cuando, por de terminadas razones, no sea posible verificar las cantidades, peso, volamen, medidas, envases y demás aspectos de los elementos adquiridos, dejándose en estos casos constancia en los recibos o remitos de tales circunstancias, los que deberán ser firmados por el receptor de Distrigas S.A. y el representante del Contratista.

La mercadería deberá tener embalaje apto para asegurar que durante su transporte a lugar de destino estipulado por Distrigas S.A., esté a cubierto de roturas, daños y/o pérdidas.

Los gastos de embalaje serán por cuenta del Contratista. No especificándose lo contrario, la recepción definitiva del material se realizará únicamente en dependencias de Distrigas S.A..

Las inspecciones generales y finales del material que realice la persona debidamente autorizada por Distrigas S.A., en los talleres del Contratista o en cualquier lugar donde se hubiere depositado a indicación de Distrigas S.A., tendrá la única finalidad de autorizar su despacho para dependencias de Distrigas S.A., no implicando en forma alguna su aceptación definitiva.

Los Contratistas previamente a la entrega de las mercaderías, deberán informarse del horario vigente para la recepción de las mismas.

La revisión o inspección no liberará al Contratista de su responsabilidad por faltas, defectos o vicios que se evidencien con posterioridad.

Art.16° - Cumplimiento del Reglamento:

El Contratista y su personal que concurrieren a dependencias de Distrigas S.A., para efectuar trámites y/o entrega de materiales, deberán cumplir mientras permanezcan en área de Distrigas S.A., con las normas internas de la Sociedad en todo lo relativo a seguridad, vigilancia, disciplina, etc..

3 - CLAUSULAS ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACION DE OBRAS

NORMAS PARA LA LICITACION Y PRESENTACION DE OFERTAS

1:01 - PRINCIPIOS GENERALES PARA LA LICITACION Y CONTRATACION DE OBRAS

La licitación, contratación construcción y recepción de la Obra que licite Distrigas S.A., se ajustarán a las Bases de Licitación.

El Contratista realizará la obra objeto de la contratación, ejecutará el proyecto, proveerá los materiales, incluido su transporte hasta el pie de la obra, los equipos de montaje y obrador, los materiales de consumo y la mano de obra necesaria, todo ello ajustado a los documentos de la contratación y efectuará cuantas diligencias se requieran para llevar a cabo la Obra hasta su completa terminación, enteramente de acuerdo con las indicaciones y los fines que se señalan en los planos y demás documentos de la contratación.

La obra se ejecutará bajo la supervisión técnica y administrativa de Distrigas S.A.

1:02 - BASES DE LICITACION

Las bases de Licitación estarán integradas por la siguiente documentación:

- a) Reglamento de contrataciones - cláusulas Generales para toda contratación de Distrigas S.A.
- b) Cláusulas Especificas para la contratación de Obras.
- c) Cláusulas Particulares para la contratación de la Obra que modifiquen y/o amplien condiciones del Pliego de Cláusulas Especificas para la contratación de Obras. Estas Cláusulas particulares anulan toda indicación en contrario expresada en los Pliegos Generales y Especificos (a y b).
- d) Anteproyecto y Cláusulas Particulares Tecnicas de la Obra.
- e) Planillas de Cotización y/o Cláusulas de Ajuste de Precios.
- f) Notificaciones cursadas por Distrigas S.A. antes de la apertura de la Licitacion.

1:03 - ACLARACIONES A Y DE LOS INTERESADOS

Toda aclaración que los interesados soliciten, con anterioridad al acto de apertura, deberá hacerse por escrito como mínimo con quince (15) días corridos de anticipación a la fecha de apertura de la Licitación, cuando se refieran a cuestiones de importancia, tales como discrepancias y/o conraindicaciones y/o soluciones técnicas o financieras diferentes a las requeridas por Distrigas S.A. en las Bases de la Licitación. En caso de aceptarse las sugerencias propuestas Distrigas S.A., las considerará incluidas en las bases de Licitación y efectuará las comunicaciones correspondientes a todos los interesados que hu bieran adquirido las Bases de Licitación. Toda presentación de no tas no solicitadas por Distrigas S.A. con posterioridad al acto de apertura, serán desechadas sin más trámite, así como las presentadas dentro de los quince (15) días que menciona el párrafo anterior.

1:04 - INFORMACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE CON LA OFERTA

La presentación de cada oferta se complementará con la siguiente documentación que podrá ser exigida total o parcialmente según se soliciten en las Cláusulas particulares para la Contratación de Obra:

- a) ANTEPROYECTO detallado en forma suficiente como para que pueda ser convenientemente apreciado. No se requiere presentar dimensionado estructural, pero sí medidas o capacidad de los elementos más importantes.
- b) MEMORIA DESCRIPTIVA que permita interpretar los planos y la obra en sus aspectos constructivos y funcionales. En ningún caso se admitirá sustituir el anteproyecto, planos o croquis por descripciones.
- c) PLANILLAS TECNICAS en las que se consignarán los detalles, datos generales y particulares necesarios para identificar el material, equipo, artefacto, etc. ofrecido; fabricante, modelo, origen, especificaciones del material, consumos y demás características garantizadas.
- d) BIBLIOGRAFIA técnico comercial formada por catálogos, tablas, esquemas, gráficos, etc. que se refieran a los materiales, equipos, artefactos, etc. que se incorporarán a la obra.
- e) ANTECEDENTES DE OBRAS de análoga naturaleza a la que se licita y que el oferente haya realizado, dejando constancia sobre el cumplimiento contractual a través de citas fácilmente verificables o mediante certificados que acrediten la ejecución a satisfacción de los comitentes.
- f) ANTECEDENTES PERSONALES del grupo técnico directivo que componen la sociedad, completándose con el número de matrícula del Consejo Profesional correspondiente. Se detallarán los trabajos realizados con relación a aquellos similares a las obras que se licitan.

- g) ANTECEDENTES FINANCIEROS, con referencias completas sobre capacidad financiera, firmas comerciales e instituciones financieras que puedan informar sobre el particular.
- h) ANTECEDENTES JURIDICOS DE LA SOCIEDAD, mediante copias auténticas del contrato social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio y sus modificaciones.
- i) TALLERES Y OBRADOR, indicando el lugar de ubicación y facilidades fijas y móviles que pondrá al servicio de la Obra, indicando si son de su propiedad o los deberá adquirir o alquilar.
- j) PLAN DE TRABAJOS PRELIMINAR, con indicación de los distintos rubros y duración. Se deberá agregar a ello un cronograma de inversiones tentativo y acorde con el Plan de Trabajos.
- k) EQUIPOS SIMILARES a los ofrecidos que se encuentren en el País o extranjero, que se hallan en servicio activo y que puedan ser Visitados.

La oferta deberá ser firmada en su faz técnica por un profesional matriculado conforma a las disposiciones en vigencia.

1:05 - MONTO DE LA OFERTA

Queda expresamente establecido que dentro del monto total cotizado por los oferentes para la ejecución de la Obra, están incluidas todas aquellas prestaciones que sean necesarias para que, partiendo de la información suministrada por Distrigas S.A. y las provisiones a su cargo expresamente indicadas, el Contratista ejecute y entregue la Obra en condiciones de servicio confiable, realizada de acuerdo a las normas y buena práctica de la construcción.

La cotización de las Obras será formulada según lo establezca el Pliego de Cláusulas Particulares en alguna de las siguientes formas:

- a) Por unidad de medida.
 - b) Por ajuste alzado.
 - c) Excepcionalmente por Coste y Costas.
 - d) Sistema combinado.
- a) Si se licita por el sistema "Unidad de Medida", los proponentes cotizarán sus precios unitarios de acuerdo con lo indicado en el formulario de precios que integra los documentos de la licitación. Deberán acompañar el precio de cada Item.

Los precios de la cotización deberán incluir todos los costos para la realización de los trabajos, incluida la mano de obra, común y especializada, materiales, fabricación, transportes, montaje de los equipos, ensayos, puesta en marcha, habilitación y mantenimiento de las obras hasta su recepción definitiva.

- b) Si se licita por el sistema de "Ajuste Alzado", se propondrá un porcentaje de aumento o disminución sobre el Monto del Presupuesto Oficial, que dará el precio "único" por el cual el proponente se compromete a efectuar la obra y/o provisiones, de acuerdo a su fin. El citado porcentaje se hará aplicando al precio de cada Item del Presupuesto Oficial, a los efectos de justipreciar los aumentos, supresiones o modificaciones de obra que hubiere que convenir, posteriormente a la Contratación. Si el proponente en lugar de dar un porcentaje único de aumento o rebaja sobre el Monto Total del Presupuesto Oficial, cotizara un precio global para la ejecución de los trabajos que se licitan, se determinará el porcentaje que este precio global represente, en aumento o disminución respecto al presupuesto oficial, a los fines indicados en el párrafo precedente. El oferente a su vez debe cotizar los precios parciales que se indican, la suma de éstos deberá ser igual al precio total cotizado. En caso de no coincidir, esta Empresa se reserva el derecho de considerar el menor de ellos, desestimando el otro.

c) Cuando se trate de realizar obras por el sistema de "Coste y Costas", su contratación se regirá por un Pliego de Condiciones "Ad Hoc".

d) "Sistema Combinado": de acuerdo a las características de las obras, su ubicación, urgencia, fondos disponibles, etc., la Repartición podrá optar por un sistema combinado de contratación que resulte de la combinación de los citados en los apartados anteriores: a, b y c.

1:06 - RENUNCIA A RECLAMOS

El oferente acepta, con la presentación de la oferta, tener perfecto conocimiento de las obligaciones que va a contraer y renuncia a cualquier reclamo posterior a la apertura de la Licitación, basado en el desconocimiento del lugar de la obra, configuración y características del suelo y subsuelo salvo inclusiones u obstrucciones imprevisibles condiciones de carácter local relacionadas con la construcción; condiciones climáticas, transportes, precios y facilidades para la obtención de mano de obra; antecedentes suministrados por Distrigas S.A.; reglamentaciones que rigen en el lugar de la obra y toda aquella información que resulte necesaria para llevarla a cabo.

1:07 - CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LICITACION

La sola presentación de la oferta supone al oferente el conocimiento del lugar y las condiciones en que debe desarrollar la obra, como asimismo la plena conformidad con las Bases de Licitación, pues cualquier apartamiento de las mismas debe ser expresamente destacado. En el caso que se acompañen folletos, diagramas, planillas e información de detalle, etc., que muestren apartamientos que no hayan sido específicamente señalados como tales en el cuerpo de la oferta, Distrigas S.A., tendrá derecho de adoptar como válido lo que más le convenga a sus intereses, es decir, hacer valer las condiciones de aceptación del Pliego por el oferente por no haber sido expresamente negado o la mejora que eventualmente signifique el detalle incorporado.

1:08 - PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo no menor de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de apertura de la Licitación, salvo que se indique otro en las Bases de Licitación.

1:09 - MARCAS Y PATENTES

Los pagos que pudieran corresponder en concepto de derechos, regalías, etc., por diseños, equipos y materiales, a menos que exista indicación expresa en contrario en las Bases de Licitación, se considerarán incluidos en el monto total de la Oferta.

El Contratista asimismo será responsable ante Distrigas S.A., por todo reclamo o demanda de terceros por infracción de derechos y/o usos indebidos de patentes registradas, marcas, etc., referente a tales diseños, equipos y materiales, como asimismo por las deficiencias técnicas que aparezcan por su aplicación.

NORMAS PARA LA ADJUDICACION y CONTRATACION DE LA OBRA

2:01 - CONDICION DE ADJUDICACION

En ningún caso, la adjudicación podrá hacerse a una sociedad cuyo contrato social tuviera menor duración que el plazo previsto para realizar la obra.

2:02 - ANALISIS DE LAS OFERTAS

El análisis de las ofertas se efectuará teniendo en cuenta los precios más convenientes y demás, plazo de entrega, forma de pago, calidad de anteproyecto, antecedentes de obras de análoga naturaleza e importancia que el oferente haya ejecutado o esté realizando,

antecedentes financieros, Plan de Trabajo, calidad de los materiales, calificación dada por Distrigas S.A., conforme a sus antecedentes registrados y toda otra información que permita una justa valoración de las ofertas.

Distrigas S.A. se reserva el derecho de aceptar la o las ofertas que a su juicio considere más conveniente o de rechazarlas todas sin que tal proceder pueda dar derecho a los oferentes a demandar pérdida o intereses por los honorarios o gastos ocasionados con motivo de la preparación y presentación de las ofertas, constitución de las garantías o cualquier otro concepto

La adjudicación será comunicada en forma fehaciente, quedando los oferentes obligados definitivamente en las condiciones que establezcan los documentos de la contratación.

Queda establecido que al efectuarse el estudio de las propuestas recibidas, Distrigas S.A. Podrá solicitar el análisis de costos del o los ítem que en los precios parciales cotizados aparezcan con valores que al solo juicio de esta Empresa no se consideren equitativos.

Si efectuado el estudio de los análisis de costos presentados se demostrara que los precios cotizados no son razonables, se invitará a la o las firmas correspondientes a ubicarlos en su justo nivel. En caso de no accederse a lo indicado, la o las ofertas, serán desechadas. Asimismo, Distrigas S.A. se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente los ítems cotizados, de acuerdo a sus necesidades o conveniencias.

2:03 - DOCUMENTOS DE LA CONTRATACION

Los documentos que forman parte integrante del convenio acordados Con el Contratista son los siguientes :

- a) La Orden de Compra y el aviso de adjudicación no impugnado por el oferente.
- b) Las Bases de Licitación.
- c) La oferta, cómputos métricos, presupuestos parciales y totales, las planillas de precios unitarios, planos, planillas de cálculo y demás elementos ilustrativos que especifican las Bases de Licitación.
- d) Las aclaraciones complementarias de la oferta que hubiera solicitado y/o aceptado Distrigas S.A.
- e) Los planos, planillas y cálculos de estructuras y demás elementos, que de acuerdo con las Bases de Licitación, deberá el Contratista someter a la aprobación de Distrigas S.A.
- f) Las Actas que se labren con motivo de la iniciación de los trabajos, de terminación, suspensiones y reiniciaciones o por cualquier otro motivo relacionado con la marcha de los trabajos.
- g) Ordenes de Servicios emitidas por la Inspección de Obras Y Pedidos del Contratista formalizados durante la ejecución de la Obra.
- h) Correspondencia cambiada entre las partes con posterioridad a la fecha de la Orden de Compra o Contrato.
- i) Certificados de pagos, de acopios y toda otra documentación que se emita durante o después de finalizados los trabajos.
- k) Los convenios y/o comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenadas por Distrigas S.A..
- l) Los planos complementarios que Distrigas S.A. entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los que prepare el Contratista y apruebe Distrigas S.A..

2:04 - OMISIONES DE CONSTITUCION DE LA GARANTIA DE ADJUDICACION

En caso de que la garantía de adjudicación no sea presentada dentro del plazo que fija Distrigas S.A. tendrá derecho de rescindir la orden de Compra o Contrato, pudiendo formular cargo por daños y perjuicios y aplicar la sanción que corresponda. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, es privativo de Distrigas S.A. descontar el monto de las mismas de créditos pendientes que por cualquier concepto pudiera tener el Contratista.

2:05 - AMPLIACION O REDUCCION DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

Distrigas S.A. se reserva el derecho de aumentar o disminuir una o varias partes de la obra hasta un 20 % (veinte por ciento) del monto total de la orden de compra o contrato, sin que por eso el Contratista tenga el derecho a reclamación o indemnización alguna. Las alteraciones del plazo de entrega que por esos hechos se produzcan, serán convenidas entre las partes.

Al solo efecto de proceder a calcular el nuevo costo, en caso de ampliación o disminución del monto total de la obra contratada, se tomarán en cuenta las planillas de precios unitarios que forman parte integrante de los documentos de la contratación, considerando sus montos actualizados a la fecha del cálculo.

En caso que tales documentos no permitan el cálculo de los nuevos costos, se procederá a convenir su monto en base a los precios actualizados de plaza.

2:06 - RELACION CONTRACTUAL

Los oferentes deberán tener especialmente en cuenta que actuarán como contratistas y no como mandatarios de SPSE. En ningún caso el personal del Contratista podrá ser considerado obrero o personal de Distrigas S.A.

NORMAS PARA EL PROYECTO Y PROGRAMACION DE LA OBRA

3:01 - OBLIGACION DE REALIZAR LA OBRA DE ACUERDO A SU FIN

El Contratista proyectará o ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten completos y adecuados a su fin, en la forma establecida en los documentos de la contratación. Los antecedentes que suministra Distrigas S.A. constituyen la base que los interesados deben tener al elaborar su oferta. No obstante ello, el Contratista deberá respetar los requerimientos mínimos indicados en las Bases de Licitación y en su oferta, pudiendo disminuir las dimensiones/capacidades o calidades estipuladas.

Cuando en la descripción de los suministros que se deberán regular de acuerdo a las Bases de Licitación, se hubiera omitido algún detalle necesario para la terminación de la obra que se licita, el mismo deberá ser considerado por el Contratista a efectos de que la obra quede completamente terminada conforme a las normas y a las buenas prácticas de la construcción y lista para entrar en servicio confiable en la fecha establecida en el contrato y orden de compra. El costo de los servicios, trabajos y materiales necesarios para ello así como dimensionamientos mayores que fueran requeridos para el propósito, propios de cada rubro cotizado, se consideran incluidos en el precio ofertado.

3:02 - PLAN DE TRABAJO

Dentro de los 30 (treinta) días corridos de la fecha de la orden de compra o contrato, a menos que se establezca en las Bases de Licitación un plazo diferente, el Contratista presentará para su estudio y aprobación o rechazo, el Plan de Trabajo definitivo a desarrollar.

La aprobación del Plan de Trabajos por Distrigas S.A. no libera al Contratista de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo establecido en la orden de compra o contrato.

El Plan de Trabajo definitivo será un diagrama de barras en el que las obras estarán divididas en rubros conforme a la codificación adoptada por SPSE, en las Bases de Licitación. En el diagrama se podrá apreciar: las fechas de iniciación, terminación y el escalonamiento para cada rubro, los tiempos necesarios para el Proyecto, presentación de documentación/adquisición de materiales, llegada de materiales y realización de pruebas y personal ocupado por tarea y semanalmente.

Sobre cada barra, en coincidencia con el fin de cada periodo mensual se consignará el porcentaje acumulado que corresponda esté ejecutado en relación al total del rubro. Debajo de cada barra se dejara espacio destinado a representar gráficamente el avance de cada rubro.

Al comienzo de cada barra se consignará el coeficiente de incidencia de cada rubro sobre el total de la obra. Asimismo el Plan de Trabajo será elaborado conforme al método del Camino Crítico, debiendo presentarse las planillas de programación correspondientes.

3:03 - DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA.

Dentro de los plazos que establezca el Plan de Trabajo aprobado por Distrigas S.A., el Contratista está obligado a presentar para su estudio y aprobación o rechazo, toda la documentación técnica necesaria para la ejecución de la obra según el siguiente detalle:

a) PLANOS, suficientemente detallado, que permitan definir con precisión la obra y ejecutarla en su totalidad.

Deberán incluirse planos generales, planos de detalle, planos constructivos, elevaciones principales y cortes acotados debidamente señalados con los símbolos convencionales .

b) MEMORIA DESCRIPTIVA actualizada conforme al Proyecto.

c) PLANILLAS TECNICAS actualizadas conforme al Proyecto

d) BIBLIOGRAFIA Técnica comercial actualizada

e) MEMORIA DE CALCULO con los detalles tenidos en cuenta para el dimensionamiento de las distintas partes constructivas de la obras.

f) COMPUTO METRICO de los materiales y equipos a utilizar y sus respectivas especificaciones, para cada uno de los rubros que adopte Distrigas S.A. en las Bases de Licitación y el que fuera requerido por el régimen de acopio de materiales.

La documentación que se menciona precedentemente se hará por duplicado con una anticipación mínima de 25 (veinticinco) días corridos a la fecha de iniciación de cada uno de los rubros fijados en el Plan de Trabajo.

Distrigas S.A. se reserva un plazo de 8 (ocho) días corridos a partir de la fecha de presentación de la documentación para su estudio y aprobación o rechazo pudiendo establecerse en las Bases de Licitación un plazo mayor al indicado, si la importancia de los trabajos licitados lo justifica. La documentación será presentada por el contratista en forma escalonada y con la secuencia lógica que corresponda al Proyecto.

El lapso que demanden las referidas aprobaciones se considerará incluido dentro del plazo total estipulado en la orden de compra o contrato. Toda documentación rechazada se considerará como no presentada y no dará motivo de ampliación del plazo de entrega, el tiempo empleado por el Contratista para rehacerlas.

En la documentación que presente el Contratista, deberán figurar en cada caso, las partes de la obra cuya aprobación se solicita.

Una vez aprobada por Distrigas S.A. la documentación presentada, será devuelta al Contratista una copia con el sello "APROBADO PARA CONSTRUCCION", debiendo presentar dentro de los 10 (diez) días corridos 4 (cuatro) copias adicionales para la documentación aprobada.

Para las instalaciones sanitarias, presentará 2 (dos) copias adicionales con los colores convencionales.

Bajo ningún concepto podrá el Contratista iniciar trabajo alguno sin contar la documentación con el sello "APROBADO PARA CONSTRUCCION".

3:04 - "CARACTER DEL SELLO "APROBADO PARA CONSTRUCCION"

El sello con título "APROBADO PARA CONSTRUCCION" que estampa DISTRIGAS S.A. a la documentación presentada, solo tiene por objeto habilitar al Contratista a ejecutar el trabajo en obras conforme la misma.

La responsabilidad por el buen funcionamiento, rendimiento, confiabilidad operativa, calidad del material empleado, diseño, cálculo, resistencia, etc., quedará en consecuencia estrictamente a cargo del Contratista.

3:05 - FORMA DE PRESENTACION DE PLANOS Y PLANILLAS

En todos los casos, la presentación de planos se hará adoptando las Normas IRAM para dimensiones y doblado.

Los documentos presentados para su estudio y aprobación o rechazo, deberán ser firmados por un profesional de primera categoría, con título habilitante, matriculado conforme a la legislación local.

3:06 - TRAMITACIONES

La presentación de planos y toda documentación y las tramitaciones que fuere necesario realizar ante Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, Empresas del Estado o particulares, etc., vinculadas a la ejecución de la obra, estarán a exclusivo cargo del Contratista y será realizada en forma y plazo de modo de no afectar la normal marcha de la obra.

3:07 - DOCUMENTACION CONFORME A OBRA

Una vez terminada la obra, el Contratista deberá entregar a Distrigas S.A. y dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de la Recepción Provisoria, 6 (seis) carpetas conteniendo un juego de planos transparentes y 5 (cinco) copias, de todas las instalaciones, ubicación detallada de los elementos, artefactos, etc. De no satisfacer este requisito será retenido el depósito de garantía, hasta su cumplimiento, si este hubiera sido solicitado, o en su defecto, el Fondo de Reparación.

NORMAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

4:01 - REGLAMENTACIONES QUE RIGEN EN EL LUGAR DE LA OBRA

El Contratista deberá cumplir estrictamente las Leyes, disposiciones y reglamentaciones nacionales, provinciales, municipales, policiales y de Distrigas S.A., código de edificación, reglamentación especial sobre construcciones antisísmicas y toda otra disposición de aplicación en el lugar de la obra.

Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios de cualquier infracción a dichas leyes, disposiciones, ordenanzas, reglamentos, códigos, etc. Quedará también sujeto a la estricta observancia de los reglamentos de DISTRIGAS S.A. sea

de disciplina, orden y/o aseo, tanto en vigencia al tiempo de la emisión de la Orden de compra o contrato, como los que pudieran dictar con posterioridad.

4:02 - SEGURO CONTRA ACCIDENTES

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo, el Contratista asegurará a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de las obras, así como al personal de la Inspección que desempeñe función inherente a la realización de los trabajos hasta la Recepción Provisoria.

A este objeto, con anterioridad a la iniciación de la obra se le entregará al Contratista la nómina del personal citado en el último término con sus respectivos sueldos. Esta suma deberá ser aumentada proporcionalmente corriendo los gastos que con ello se originen por cuenta del Contratista cuando le fueren concedidas ampliaciones de plazo motivadas por aumento de trabajo o causas no imputables a la Empresa.

El seguro de personal de la Empresa, deberá hacerse por pólizas individuales en las que se establezcan por los distintos casos indemnizaciones en la misma proporción que determina la Ley Nacional N° 9.688 considerando para ello como jornal diario la vigésimo quinta parte del sueldo correspondiente.

Estas indemnizaciones serán entregadas en efectivo al asegurado y en caso de muerte, a sus beneficiarios o herederos si aquellos no se hubieren determinado expresamente. Todas las pólizas de seguros que se encuentran endosadas o bien sus copias legalizadas serán entregadas a la Repartición, antes de iniciarse la obra, sin cuyo requisito no se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificaciones. En caso que la Repartición, resolviera introducir cambios en su personal, el Contratista estará obligado a entregar las pólizas correspondientes al que no figura en la nómina referida, dentro de los veinte (20) días de la fecha que se notifique de la resolución.

Comodidades para la Inspección:

El Contratista deberá suministrar por su cuenta el local o locales con su mobiliario para instalar las oficinas de la Inspección de la Empresa, de acuerdo a las estipulaciones que se consignen en las Cláusulas Particulares. Proporcionará además, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos, ensayos y verificaciones que motiven la ejecución de las obras.

Donde existían las líneas de teléfono público, el Contratista estará obligado a gestionar la instalación de un aparato telefónico para uso preferencial de la Inspección. Las oficinas de la misma estarán dotadas de alumbrado eléctrico cuando ello / sea posible, sanitarios y de calefacción y se las mantendrán en perfecto estado de higiene. Estos servicios estarán a cargo del Contratista.

El Contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgos o peligros.

El Contratista será responsable de los accidentes de trabajo de su personal y previo a la iniciación de los trabajos contratará pólizas de seguro que serán registradas en el Acta de iniciación de la Obra.

4:03 - REPRESENTACION TECNICA EN EL LUGAR DE LA OBRA

El Contratista deberá tener al frente de la obra un representante técnico capacitado y matriculado en la principal especialidad correspondiente a la misma. El representante técnico contará, cuando las características y/o magnitud de la obra lo justifique, con asistentes especializados en los distintos trabajos a realizar. Toda instrucción, orden, norma, etc. que

Distrigas S.A. imparta al representante técnico, será considerada como recibida por el Contratista.

DISTRIGAS S.A. se reserva el derecho de aceptar y fijar la categoría del representante técnico y sus asistentes.

4:04 - HORARIO DE TRABAJO

El Contratista cumplirá la jornada semanal de trabajo conforme lo establecido por las disposiciones nacionales vigentes o la autoridad administrativa que corresponda según la jurisdicción.

El Contratista en la oportunidad de visitar el lugar de la obra, tomará conocimiento del horario de la Dependencia, por lo que cuando razones especiales y previa autorización de la Inspección de Obras debiera cumplir horarios de trabajos mayores que los establecidos, el pago de las horas extras correspondientes a la Inspección de Obras, estará a cargo, salvo que el requerimiento fuera hecho por Distrigas S.A., de la Contratista.

La implantación de horarios distintos a los vigentes en la Dependencia donde se realice la obra o de varios turnos con un total diario mayor del establecido por la ley, obligará al Contratista a recabar por escrito autorización de Distrigas S.A. y a presentar el permiso de la autoridad competente.

4:05 - LEYES SOCIALES

El Contratista dará estricto cumplimiento a las leyes sociales en vigencia. Además consignará junto con su oferta las siglas y números de inscripción, de los que así lo indican.

Distrigas S.A. se reserva el derecho de exigir del Contratista, cuando lo estime oportuno, la certificación del cumplimiento de las Normas Legales y/o convencionales vigentes en materia laboral, prevista en el presente Pliego.

El incumplimiento de tales normas, facultará automáticamente a Distrigas S.A. a descontar de los certificados de pago pendientes, los importes adeudados, procedimiento este al que el Contratista presta su conformidad.

ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Si la obra que realiza el Contratista requiere el uso de elementos de seguridad tales como cascos, botines, guantes, etc. o si por la naturaleza de los trabajos a ejecutar fuera necesario la utilización por parte de su personal, como asimismo por la Inspección en Obra o visitas autorizadas de equipos especiales, los mismos serán provistos por el Contratista. Asimismo el Contratista se obliga al cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salubridad.

4:06 INSPECCION DE OBRAS

La ejecución de la obra contratada será supervisada por un organismo técnico administrativo denominado Inspección de Obras, se entenderá en todas las cuestiones concernientes al cumplimiento de las condiciones de contratación en el lugar de trabajo, pudiendo incluir también las Inspecciones de fábrica.

El Contratista no podrá recusar al Inspector o a sus auxiliares, pero si tuviera causas justificadas de queja o reclamación contra ellos, los expondrá a Distrigas S.A. por escrito, sin que tal circunstancia faculte al Contratista para suspender o entorpecer los trabajos.

4:08 - LIBROS DE "ORDENES DE SERVICIO" Y "PEDIDOS DE CONTRATISTA"

Las comunicaciones recíprocas entre la Inspección de Obras y el Contratista se llevarán a cabo exclusivamente mediante el uso de los libros de "Ordenes de Servicio" y "Pedidos de Contratista".

Estos libros se llevarán en folios por triplicado debiendo estar sus hojas rubricadas y foliadas por la Inspección de Obras. El acuse de recibo o notificación de una orden de servicio al Contratista o de un pedido de Contratista a la Inspección de Obras, deberá ser realizado mediante la firma del representante técnico del Contratista y del Inspector de obras, respectivamente, al pie de los citados documentos. Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas. Ambos libros se encontrarán disponibles, permanentemente, en las oficinas de la inspección de obras.

En el libro de "Ordenes de Servicio" se sentarán las órdenes, instrucciones, observaciones, actas, certificados, etc. que formule la Inspección de Obras, debiendo el Contratista notificarse dentro de los tres (3) días hábiles de la fecha de la "Orden de Servicio". El Contratista solo podrá comunicarse con la Inspección de Obras usando el libro "Pedidos de Contratista". En el libro "Pedidos de Contratista", el Contratista asentará cuantas preguntas, observaciones, pedidos de certificación de trabajos y/o de pagos, justificación de atrasos, disconformidad con las ordenes de servicio recibidas, etc.

En el caso especial de disconformidad con las ordenes de servicio recibidas, el Contratista deberá presentar sus observaciones y reparos en forma clara y terminante, fundando las razones que le asisten dentro del plazo máximo de diez (10) días corridos de recibida la orden de servicio.

Transcurrido dicho plazo no tendrá derecho a reclamación alguna.

La observación del Contratista opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla.

Los trabajos llevados a cabo sin orden de Distrigas S.A. en disconformidad con las ordenes de servicio comunicadas al Contratista que no correspondieran a las especificaciones técnicas, aunque fueran de mayor valor que los estipulados podrá ser rechazados y en este caso aquel los demolerá y reconstruirá a su exclusivo cargo.

De serie aceptados los trabajos y en caso de que su valor fuera mayor que el especificado, se le pagarán como si hubiesen sido construidos conforme a la orden de compra-contrato.

4:09 PERSONAL DEL CONTRATISTA.

El Contratista asignará para la ejecución de la obra, personal capacitado y en la cantidad suficiente para asegurar el normal desarrollo y terminación de los trabajos Distrigas S.A., se reserva el derecho de examinar la capacidad y calificación del personal técnico especializado que utilice el Contratista.

Antes de la iniciación de los trabajos, el adjudicatario deberá remitir una lista detallada de todo el personal ocupado en las tareas, indicando: nombre y apellido, fecha de nacimiento, nacionalidad, documento de identidad, domicilio y cargo o posición que ocupa, acompañada de la documentación que respalde los datos consignados y acreditar el cumplimiento de las leyes y disposiciones laborales vigentes.

Para el debido contralor, el Contratista entregará a la Inspección de Obras, cada vez que se produzcan altas, bajas o cambios de personal, los partes de movimientos respectivos. Distrigas S.A., se reserva el derecho de oponerse a la incorporación de aquel personal que a su solo juicio fuera objetable.

Distrigas S.A. no se hará cargo del transporte ni de los pasajes de personal del Contratista o de los subcontratistas de la Obra.

Será por cuenta exclusiva del Contratista la provisión del alojamiento necesario para la totalidad de su personal.

4:10 - CONDUCTA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista será responsable por la conducta que observe su personal como así también por los deterioros, desórdenes o cualquier hecho anormal derivado de la conducta del mismo.

El Contratista tendrá plena responsabilidad por los reclamos que resulten de hecho o acto cometido por el personal a su cargo, lo que se extenderá a los reclamos por lesiones, muerte o daño a la propiedad que derive de ellos.

4:11 - JORNALES MINIMOS

El contratista y sus subcontratistas deberán abonar a su personal salarios no inferiores a los minimos en vigor, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

Se colocará copia de la lista de jornales en un lugar visible de la Obra.

En base a esos salarios, el Contratista llevará en la obra las planillas de pago y las libretas de jornales, en forma prolija y detallada, elementos que exhibirá a la Inspección de Obras, cada vez que se lo exija.

4:12 - PAGOS AL PERSONAL

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la Obra. Abonará íntegramente los salarios estipulados y dará cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo.

Será motivo de suspensión de pago de los certificados en trámite, la falta de cumplimiento de esta obligación contractual. Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajos a destajo.

La inspección de Obras deberá solicitar la presentación de la documentación probatoria del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, sin perjuicio de las medidas que oportunamente se pudieran adoptar a los fines de una mejor verificación.

4:13 - PERSONAL DE DISTRIGAS S.A.

Queda prohibido al Contratista utilizar personal perteneciente a la dotación de DISTRIGAS S.A. aún fuera de su horario de trabajo habitual.

4:14 - OBRADOR E INSTALACIONES TEMPORARIAS

El Contratista construirá a su cargo en el lugar que DISTRIGAS S.A. le asigne, los cobertizos, depósitos, oficinas y comodidades para su personal, que sean requeridos para la realización de los trabajos.

Estos locales se dispondrán de manera que no perturben la marcha de la Obra y serán mantenidos en perfectas condiciones de higiene a los fines que sean inherentes de la integridad psicofísica de los trabajadores; proteger la reserva animal y vegetal tendiendo a preservar el equilibrio ecológico del lugar y sus zonas de influencia.

En los casos que DISTRIGAS S.A. tenga a su cargo el suministro de ciertos servicios auxiliares, tales como gas, etc., será por cuenta del Contratista la construcción de los medios de conducción y medición desde los puntos de suministro por DISTRIGAS S.A. hasta el lugar de trabajo. No se admitirán construcciones y medios de conducción cuya precariedad atente contra la estética y seguridad de las instalaciones existentes y de las nuevas.

4:15 - VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA

El Contratista establecerá vigilancia en el Obrador y lugar de trabajo para prevenir robos y deterioros de los bienes de su propiedad, de terceros a su cargo o de Distrigas S.A.

Iluminará la zona en forma satisfactoria a juicio de la Inspección de Obras.

4:16 - LIMPIEZA Y URBANIZACION DE LA OBRA

El Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos todo lugar donde se desarrollará su actividad.

Terminada la Obra, firmada el Acta de Recepción provisoria y dentro del plazo establecido en las Bases de Licitación, el Contratista desmontará el obrador y sus instalaciones temporarias. Completado el desmontaje, el Contratista deberá realizar la urbanización correspondiente para dejar el lugar libre de todo obstáculo que afecte al funcionamiento y el aspecto prolijo del conjunto terminado y de cada una de sus partes dentro de un plazo razonable que fijará la Inspección de obras.

4:17 - ELEMENTOS DE CONSTRUCCION

Los equipos de montaje, herramientas, andamios, etc. de propiedad del Contratista, deben ser los adecuados y tener la capacidad suficiente para los requerimientos de los trabajos a ejecutar. La Inspección de Obras tendrá el derecho de exigir el retiro de aquellos equipos que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad. Los andamios, escaleras, etc. serán resistentes y cómodos a fin de evitar los riesgos de accidentes.

4:18 - EXTRACCIONES, DEMOLICIONES Y DESMONTAJES

Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones demoliciones y/o desmontajes, los gastos que demanden esos trabajos, así como su transporte, carga, descarga y acomodación en el lugar que se establezca, estarán a cargo del Contratista. El Contratista deberá dar al material proveniente de las extracciones, demoliciones y/o desmontajes, el destino que se haya determinado.

En las Cláusulas Particulares se definirán de acuerdo a las características de la Obra a realizar, la posibilidad y condiciones en que el Contratista aprovechará los yacimientos o canteras existentes en los lugares de ejecución o en sus adyacencias. En caso de silencio en las Cláusulas Particulares, los materiales provenientes de las extracciones y/o demoliciones quedarán en propiedad de la Empresa, la que indicará el lugar de depósito de los mismos. El material que debe ingresar a los almacenes de Distrigas S.A. se encontrará en condiciones adecuadas de limpieza y debidamente protegido contra la acción destructiva del tiempo. El Contratista deberá confeccionar la documentación de ingreso a los elementos.

4:19 - CARTELES DE OBRA Y LETREROS

Es obligación del Contratista colocar el o los carteles de obra dentro de los quince (15) días de labrada el Acta de iniciación de los trabajos, en el lugar o en los lugares que indique la Inspección en Obra. Queda absolutamente prohibido colocar en el cerco y en la obra, letreros comerciales de propaganda de cualquier naturaleza, a excepción de los de SPSE y de los usuales. En todos los casos, la Inspección de Obras, otorgará el permiso correspondiente, previo análisis del texto y fijará sus dimensiones y lugar de colocación.

4:20 - SEGURO DE OBRA

El Contratista deberá asegurar las obras en construcción contra todo riesgo, debiendo entregar la Póliza o copia legalizada en la Inspección de Obras.

Si el Contratista no diera cumplimiento a esta Disposición, Distrigas S.A. podrá asegurar la Obra y compensar la prima pagada con cualquier suma que pudiera adeudarle. La comisión por parte de Distrigas S.A. de ejercer este derecho, no releva al Contratista de su responsabilidad de entregar la obra en las condiciones estipuladas, corriendo en consecuencia con todos los riesgos a su cargo.

4:21 - SEGURO DE LAS INSTALACIONES DE DISTRIGAS S.A.

Cuando así lo establezcan los documentos de la Contratación, el Contratista deberá asegurar las instalaciones de propiedad de Distrigas S.A. por el monto que en ellos se fije cubriendo todo riesgo emergente de cualquier causa derivada de la ejecución de los trabajos que realice. Distrigas S.A. establecerá la franquicia que acepta, quedando a cargo del Contratista cualquier diferencia entre ese valor y el ofrecido por la Compañía Aseguradora, si la franquicia fuera mayor.

4:22 - DAÑOSA PERSONAS Y PROPIEDADES

El Contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar darlos a las personas que dependan de él, a las de Distrigas S.A. destacadas en la obra y a terceros y a los Bienes del Estado y/o de terceros.

4:23 - INICIACION Y REPLANTEO DE LA OBRA

Dentro del plazo que indique el Plan de Trabajo aprobado o en proceso de aprobación por Distrigas S.A. el Contratista iniciará el Replanteo de la Obra conforme a los planos y especificaciones técnicas aprobadas.

El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de Replanteo, así como las provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal, etc., serán por cuenta del Contratista.

Cuando el Contratista no iniciara la obra dentro del plazo previsto en el Plan, de Trabajo aprobado y no existieran a criterio de Distrigas S.A. razones que lo justifique, se estará a lo previsto en el Artículo 8.01. El Contratista está obligado, cuando corresponda, a solicitar a la autoridad competente la alineación y niveles correspondientes.

4:24 - TERMINACION DE LA OBRA

La obra contratada se entregará; completamente terminada en todos sus detalles y en perfecto estado de funcionamiento, dentro del plazo establecido en la Orden de Compra Contrato.

4:25 - PRORROGA DEL PLAZO DE ENTREGA PARA LA TERMINACION DE LA OBRA

El Contratista podrá solicitar a Distrigas S.A. por escrito, prórrogas en el plazo de entrega basado en razones de fuerza mayor o a causa de Distrigas S.A. o del Poder Público.

Todo pedido de prórroga debe ser planteado por el contratista antes de que transcurra un plazo de diez (10) días corridos desde que se produjo el hecho, caso contrario, no serán considerados.

Las prórrogas de plazo, de ser juzgadas precedentes, serán otorgadas con carácter presuntivo y recién serán definitivas a la terminación de la obra queda aprobado que ellas han tenido real incidencia en el cumplimiento del plazo de entrega, sirviendo entre otros como elemento de juicio, la secuencia de trabajos prevista en el Plan de Trabajo aprobado por Distrigas S.A.

Las ampliaciones de plazo de entrega, presuntivas o definitivas, motivadas por el incumplimiento del tiempo, serán resueltas por la Inspección de obras, ad-referendum de su superioridad.

4:26 - TAREAS URGENTES

En los casos de tareas calificadas de urgentes o peligrosas, el Contratista deberá mostrar la suficiente actividad y precaución durante la ejecución de los trabajos.

Si el ritmo de los trabajos no satisficiera a la Inspección de obra, Distrigas S.A. podrá ejecutarlas por cuenta del COntratista.

4:27 - CERCADO DE LA OBRA

El Contratista ejecutará el cercado de la obra en forma que se le indique en las Bases de Licitación o de acuerdo con las reglamentaciones nacionales, provinciales o municipales, en vigencia en la zona donde se realice la obra.

NORMAS PARA LA PROVISION DE MATERIAS PRIMAS MATERIALES Y EQUIPOS

5:01 - MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y EQUIPOS

Las materias primas, materiales y equipos, empleados en la obra serán de la mejor calidad y estarán de acuerdo con las muestras entregadas si las hubiera, y a las normas, especificaciones y planos aprobados. El Contratista en ningún caso podrá efectuar provisiones de inferior calidad de las materias primas y equipos de los ofrecidos en su oferta. Todo y cada una de las materias primas, materiales y equipos ofrecidos y a proveer, deberá contar con antecedentes suficientemente documentados de su comportamiento correcto y sin inconvenientes en instalaciones comparables a las de que se trata, existentes a la fecha de la Licitación. El Contratista deberá dar aviso del comienzo de la fabricación, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Trabajo, comunicando a Distrigas S.A. con la debida anticipación, a los efectos de disponer el envío del Inspector que estará a cargo del control de la fabricación.

En el caso de que el Inspector no se presente para la fecha solicitada por el Contratista, éste deberá insistir ante la Inspección de Obra mediante nota en el Libro "Pedidos de Contratista".

Distrigas S.A. tendrá el derecho de inspeccionar todas las materias primas, materiales y equipos durante su fabricación o antes de ser despachadas de las fábricas, debiendo tener los Inspectores libre acceso durante las horas de trabajo y libertad para presenciar los ensayos y las pruebas prescriptas por las normas y especificaciones y tomar muestras para su análisis de las materias primas y materiales cuando lo entienda conveniente.

Si dichos análisis probaran defectos o vicios de materia prima o materiales los gastos incurridos por Distrigas S.A. serán por cuenta del Contratista.

Los Inspectores podrán disponer la revisión de las partes ya construidas, aún cuando ello implique su destrucción parcial o total, quedando a cargo del Contratista los gastos producidos en caso de descubrirse defectos o vicios; en caso contrario serán por cuenta de Distrigas S.A.. La inspección de los materiales adquiridos en el exterior serán llevados a cabo por las instituciones o firmas contratadas a ese efecto por Distrigas S.A. y a su cargo, determinando la necesidad de su intervención al proyectar la respectiva adjudicación y consignando en la Orden de Compra Contrato la institución o firma destinada a tal fin. Los Certificados de Inspección serán consignados a Distrigas S.A. conjuntamente con la documentación de embarque respectiva. La Inspección de Distrigas S.A. o institución contratada, no libera al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de las provisiones a su cargo ni de su obligación de efectuar reparaciones en caso que, en cualquier momento, se prueben fallas o la existencia de vicios ocultos conforme lo establece en 6:00.

En caso de rechazo de las materias primas, materiales y equipos, si el Contratista se negare a su reposición, Distrigas S.A. podrá adquirirlos a terceros por cuenta exclusiva del contratista, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna. Si los elementos rechazados estuvieran ya en obra, el contratista deberá retirar los dentro del plazo que le fija la Inspección de Obra, caso contrario se procederá a retirar los por cuenta y riesgo del mismo.

5:02 - MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y EQUIPOS SIMILARES

En todos los casos en que las especificaciones técnicas particulares o planos, mencionen marcas determinadas para materias primas, materiales y equipos, el Contratista podrá proveerlos de otras marcas similares, siempre que obtenga la aprobación de Distrigas S.A., antes de su colocación. Si Servicios Públicos no aceptara los sustitutos, deberá colocar los de las marcas especificadas.

5:03 - TRABAJOS EFECTUADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR SIN ORDEN DE DISTRIGAS S.A.

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si fueran los de la Orden de Compra Contrato, salvo el caso que así lo hubiera ordenado Distrigas S.A.

5:04 - SEGURO DE MATERIALES ENTREGADOS POR DISTRIGAS S.A.

El Contratista suscribirá a favor y a entera satisfacción de Distrigas S.a., una póliza contra todo riesgo, que cubra el valor de reposición de los materiales que se le entreguen.

NORMAS PARA LA PRUEBA Y RECEPCION DE LA OBRA

6:01 - PRUEBA DE LA INSTALACION

El Contratista deberá proporcionar a la Inspección de Obras todos los medios necesarios para efectuar las pruebas conforme a normas y/o códigos en cualquiera de las instalaciones en construcción o terminadas. En el caso de obras industriales o civiles que incluyan instalaciones electromecánicas el Contratista tendrá a su cargo los trabajos preliminares y las pruebas que sean necesarias previamente a su habilitación. Se mencionan, sin ser taxativa la enumeración, los siguientes trabajos y pruebas:

a) Tareas Preliminares: Secado y/o curado de materias refractario; instalación de filtros temporarios en bombas o lugares necesarios que indique la Inspección de Obras lubricación general; lavado de la instalación con agua para la eliminación de sedimentos y cuerpos extraños en cañerías y recipientes cerrados, incluyendo la limpieza interior y // puesta a punto de bombas, turbinas, compresores, instrumentos, etc.

b) Verificaciones de: Acoplamientos; toración de motores eléctricos y turbinas; velocidad de las turbinas; calibración de relevos; válvulas de seguridad e instrumentos dispositivos de sobrevelocidad; instalaciones de seguridad y energía eléctrica, etc..

Pruebas hidráulicas y neumáticas en: Alambiques

d) Calidad de: Tanques de almacenaje y operación.

A menos que sea establecido en contrario en las Bases de Licitación, el plazo de entrega incluirá la realización de las pruebas enumeradas precedentemente.

En todos los casos las pruebas deberán realizarse en presencia de la Inspección de Obras.

6:02 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LAS PRUEBAS

Cuando algunas de las pruebas faltare y los trabajos y/o provisiones correspondientes son a cargo del Contratista, éste efectuará los reemplazos y realizará los trabajos necesarios para eliminar la falla y repetirá las pruebas hasta que éstas sean satisfactorias a juicio de la Inspección de Obras.

Si el Contratista se negara a efectuar los arreglos en la medida que fueran necesarios, los mismos serán efectuados por Distrigas S.A. y por cuenta del Contratista.

6:03 - HISTORIALES

Por cada equipo, el Contratista entregará con una anticipación de quince (15) días corridos a la fecha de la prueba de la instalación, cuatro (4) carpetas que contengan la siguiente documentación debidamente actualizada conforme a obra:

- planillas técnicas.
- >- bibliografía técnico comercial.
- planos de detalle.
- instrucciones para las inspecciones de rutina.
- listado de repuestos.
- instrucciones de puesta en marcha.
- instrucciones para el mantenimiento preventivo.
- listado de repuestos aconsejados.
- lista de herramientas comunes y especiales.

instrucciones y recomendaciones a ser tenidas en cuenta en las reparaciones integrales de la Obra completa. - protocolos y otros antecedentes.

6:04 - RECEPCION PROVISORIA

La obra será recibida por Distrigas S.A- una vez terminada y cuando todos los trabajos y las pruebas de la instalación hayan sido realizadas a satisfacción de la Inspección de Obras. Cuando la Obra a ejecutar debiera estar vinculada o pudiera afectar en cualquier forma a otras existentes, previamente a la recepción provisoria el Contratista ejecutará:

a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos ejecutados se produzcan en la parte existente. b) La provisión de todos los materiales y trabajos necesarios para unir las obras ejecutadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de lo indicado, será de calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponde, a Juicio de Distrigas S.A. La recepción provisoria puede dividirse en Recepciones Provisorias Parciales de unidades funcionales, en este caso, la Inspección de Obra lo comunicará al Contratista con suficiente antelación.

Se labrará un Acta donde se dejará constancia de la fecha efectiva de terminación de los trabajos a partir de la cual empezará a correr el plazo de garantía que se haya establecido.

6:05 PLAZO DE GARANTIA

Recibida la obra en forma provisional, con las formalidades expresadas en el Artículo anterior, deberá transcurrir un plazo de garantía, cuya duración responderá a lo que determine al respecto la documentación de la contratación.

Este plazo servirá para observar el comportamiento de las diversas partes integrantes de la Obra. En caso de que se apreciaran deficiencias por mala calidad de los materiales y equipos, por mano de obra defectuosa o por mal funcionamiento de las instalaciones, el Contratista deberá realizar a su cargo todas las reposiciones y/o reparaciones necesarias. Para la parte de la obra que hubiere sido repuesta y/o reparada, el plazo de garantía volverá a contarse desde la fecha de la última reposición y/o reparación, debiendo de esta situación quedar constancia en actas que se labrarán al efecto.

Si a pesar de haberse requerido por escrito, el contratista se negara a efectuar provisiones y/o ejecutar trabajos de reparación o no los hiciera a su debido tiempo Distrigas S.A. podrá realizarlas por si o contratarlos Con terceros, deduciendo el gasto que se produzca de la garantía y/o del Fondo de Reparos o de cualquier crédito que el Contratista tenga a su favor en Distrigas S.A.. En caso de que estos fondos fueran insuficientes para cubrir dicho gasto, Distrigas S.A. mantendrá el derecho de exigir del Contratista el reintegro de la diferencia.

6:07 - RECEPCION DEFINITIVA

Cuando la Inspección de Obras presuma la existencia de vicios ocultos en los materiales o en la ejecución de la obra, podrá ordenar la demolición y reconstrucción de las partes sospechadas, ya sea durante su ejecución o antes de la recepción definitiva.

Los gastos por los conceptos anotados, correrán por cuenta exclusiva del Contratista, en caso de comprobarse la existencia de los vicios presumidos. En caso contrario correrán por cuenta de Distrigas S.A.

La recepción Definitiva de la Obra no libera al contratista de las responsabilidades del Artículo 1630 del Código Civil: "El que se ha obligado a poner su trabajo o industria, no puede reclamar ningún estipendio, si se destruye la obra por caso fortuito antes de haber sido entregada, a no ser que haya habido morosidad para recibirla, o que la destrucción ha-ya provenido de la mala calidad de los materiales, con tal que haya advertido esta circunstancia oportunamente al dueño si el material no era a propósito para el empleo a que le destinaban, el obrero es responsable del daño, si no advirtió de ello al propietario si la obra resultó mala, o se destruyó por esa causa", y otras disposiciones legales que reglen la materia.

6:07 - RECEPCION DEFINITIVA

Cumplido el plazo de garantía y realizada a satisfacción de SPSE las reposiciones y/o reparaciones de deficiencias que pudieran haberse producido en dicho lapso, se recibirá la obra en forma definitiva, con las mismas formalidades observadas para la recepción provisoria.

Recibida definitivamente la obra, Distrigas S.A. reintegrará al contratista los fondos de garantía y de reparo no afectados a pagos a su cargo.

IMPUESTOS, TSAS, DERECHOS, ETC.

Hasta el momento de la Recepción Provisoria de la Obra, todos los impuestos, tasas, contribuciones y derechos tanto Nacionales, Provinciales o Municipales, emergentes de la construcción, serán por cuenta del Contratista.

6:09 - MEDIANERAS

El Contratista entregará a Distrigas S.A. antes de la Recepción Definitiva la documentación fehaciente que pruebe haber abonado la parte correspondiente a la pared medianera en que apoyan las Obras pertenecientes a Servicios públicos.

NORMAS PARA LA CERTIFICACION Y PAGO DE LA OBRA

7:01 - CERTIFICACION DE LA OBRA

La obra será abonada al Contratista conforme a las certificaciones acumulativas mensuales de trabajos que formalice la Inspección de Obra.

De acuerdo con las mediciones que Se practiquen al efecto, se aplicarán los precios unitarios, o los que determinen los documentos de la contratación, para cada una de las cantidades resultantes. Para la medición de los trabajos registrarán las normas establecidas en los

documentos de la contratación y se efectuará con asistencia del Representante Técnico del Contratista.

En caso de disconformidad de parte del Contratista, se extenderá igualmente el Certificado con los resultados obtenidos por la Inspección de Obra, sin perjuicio de la realización de ajustes en las certificaciones siguientes si se llegara a un acuerdo o en la liquidación final de la obra si no hubiere acuerdo.

Los certificados emitidos por la Inspección de Obra, tendrán carácter de documentos provisorios para los pagos a cuenta y estarán sujetos a las variaciones y rectificaciones que resulten de la liquidación final al practicarse la Recepción provisoria.

El hecho de abonar por certificados el costo de parte de la obra ejecutada, no significa su recepción, no quedando eximido el Contratista de la responsabilidad por los posibles defectos o vicios ocultos ni de la obligación de efectuar las modificaciones necesarias, si así lo exigiera la Inspección de Obra.

La recepción y tramitación de las facturas queda supeditada a la constancia del cumplimiento de las Leyes Impositivas que así lo exijan.

7:02 - LIQUIDACION DE MODIFICACIONES Y/O TRABAJOS ADICIONALES

Ninguna provisión o trabajo adicional y/o modificación se reconocerá al Contratista si fuera ejecutado sin previa Orden de Servicio de la Inspección de Obra y su precio previamente convenido, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes. En todos los casos Distrigas S.A. será la que determinará si las modificaciones y/o trabajos adicionales estaban incluidos o no en el monto total de la oferta o si se abonarán al Contratista como adicionales. Distrigas S.A. podrá contratar al margen de la Orden de compra contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente.

7:03 - FONDO DE REPARO

De cada certificado de obra que se emita, Distrigas S.A. retendrá el cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reparación, el que quedará afectado al resarcimiento de los gastos, multas, descuentos y daños a que se refieren los documentos de la contratación.

Esta Empresa aceptará que el Fondo de Reparación se integre o sustituya por una Fianza Bancaria o Seguro de Caucción, bajo las condiciones establecidas en el Art. 14.1 Inciso e) de las Cláusulas Generales. Asimismo, podrá ser realizado en títulos de la deuda pública nacional, bonos del tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central o cualquier otro valor similar de la Nación, provinciales o municipales, que se coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Bienes, en las condiciones establecidas en el Art.40.2 Inciso g) de las Cláusulas Generales.

El reintegro de las sumas deducidas de las facturas para constituir este fondo, será efectivizado dentro de los treinta (30) días de producida la recepción definitiva de la prestación.

Cuando se ejerza la facultad de sustituir ese sistema mediante la presentación de la garantía establecida al efecto, las retenciones existentes sobre créditos anteriores se liberarán abonándolos conjuntamente con las facturas de las cuales se descontarán y en la fecha establecida para el pago de las mismas. En caso de vincularse a facturas ya canceladas, el reembolso se producirá inmediatamente de recibida la garantía liberatoria.

De tratarse de parciales de facturas instrumentadas, a solicitud del beneficiario, podrá entregarse dentro de los treinta días de la fecha de sustitución referida, un pagaré con vencimiento simultáneo al que complementa.

7:04 - DEVOLUCION DEL FONDO DE RAPARO

El Fondo de Reparación formulado por el cinco por ciento (5 %) retenido en cada certificado, será devuelto al Contratista, conjuntamente con el depósito de garantía bajo las condiciones establecidas en el Artículo 6:07.

7:05 - CERTIFICACION DE ACOPIO

A pedido del Contratista, Distrigas S.A. podrá abonar hasta el ochenta por ciento (80 %) del importe de las materias primas, materiales y equipos que hayan acopiado en obra, con destino a la construcción. Dichas operaciones tendrán el carácter de "pagos a cuenta por acopio de materiales".

Las sumas abonadas por este concepto quedarán congeladas y sobre las mismas se aplicará la fórmula de reajuste de precios hasta el momento de la certificación. La certificación de los acopios se ajustará a las siguientes cláusulas:

- a) El Contratista solicitará a la Inspección de Obra, las planillas "Certificados de Acopio de materias primas, materiales y equipos", y las presentará a la citada Inspección convenientemente llenadas, acompañadas de original y copias de cada una de las facturas que forman parte del certificado.
- b) El Contratista y la Inspección de Obra, una vez comprobado en el lugar de la Obra la existencia de materias primas, materiales y equipos que figuran en el certificado, firmarán de conformidad toda la documentación del caso quedando en poder de la Inspección de Obra, las copias respectivas.
- c) El Contratista puede solicitar hasta dos certificados de acopio por mes.
- d) El Contratista deberá demostrar dentro de los cinco días de cobrado cada certificado de acopio, el pago de todas las materias primas, materiales y equipos incluidos en él a cuyo fin presentará los recibos correspondientes.

Sin el cumplimiento de este requisito, no podrá solicitarse nuevos pagos por acopio.

7:06 - DESACOPIO

Distrigas S.A. descontará de cada pago estipulado en la Orden de Compra Contrato, el importe de todas las materias primas, materiales y equipos empleados en la obra hasta esa fecha, que hayan sido incluidos en los Certificados de Acopio abonados.

Los Certificados por Acopio emitidos, deben ser descontados en su totalidad antes o conjuntamente con el último certificado de obra.

7:07 - PRECIO DE LOS MATERIALES

El precio de cada materia prima, material y equipo será el fijado en las Planillas de Precios Básicos, si ellas integran los documentos de la contratación. En ausencia de ellos se utilizará el Boletín de Estadísticas y Censos y en última instancia publicaciones especiales o precios de plaza debidamente comprobados.

7:08 - MATERIALES EXCEDENTES

En los casos de modificación y/o reducción de obra, los materiales ya acopiados que no se empleen en los trabajos, quedarán en propiedad de Distrigas S.A., pudiendo, sin embargo, el contratista solicitar su devolución, en cuyo caso Distrigas S.A. optará por el temperamento que a su juicio creyera más conveniente.

7:09 - FOTOGRAFIAS

El Contratista deberá presentar juntamente con cada pedido de certificación de obra, fotografías en colores tamaño postal, demostrativas de los trabajos cuya liquidación solicita. Además, antes de la recepción definitiva de los trabajos y conjuntamente conforme a obras, deberá presentar a Distrigas S.A. un juego completo de fotografías en colores tamaño 12 x 9 cm, incluyendo los detalles que la Inspección considere de interés.

NORMAS PARA LA RESCISION DE LA ORDEN DE COMPRA CONTRATO

8: 01 - CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Distrigas S.A. podrá rescindir la orden de compra contrato previa intimación al Contratista en forma fehaciente, para que regularice su situación, en los casos en que se enumeran a continuación:

- a) Cuando el Contratista no inicie los trabajos dentro del plazo establecido.
- b) Cuando el Contratista abandone la obra o paralice los trabajos, sin una causa aceptada por Distrigas S.A., por más de ocho (8) días seguidos o en más de tres (3) ocasiones en que el abandono o cesación de los trabajos hayan durado menos de dicho lapso.
- c) Cuando el Contratista realice la obra con un ritmo que no esté en relación al Plan de Trabajo aprobado, sin que haya para ello una causa justificada, a juicio exclusivo de Distrigas S.A..
- d) Cuando se produzca, por parte del Contratista, una violación flagrante de las obligaciones contractuales.
- e) Cuando el Contratista transfiera la totalidad o parte de la orden de compra contrato, sin autorización escrita de Distrigas S.A.
- f) En caso de convocatoria, quiebra o concurso civil del contratista.

8: 02 - CAUSAS IMPUTABLE A DISTRIGAS S.A.

El Contratista podrá rescindir la orden de compra contrato, previa comunicación a Distrigas S.A. en forma fehaciente, cuando impedimentos materiales, cuya eliminación o solución este a cargo y sea competencia de Distrigas S.A., obligen al Contratista a paralizar totalmente los trabajos o condicionar los a un ritmo significativamente menor que no permita cumplir con las tareas dentro el plazo contractual.

8: 03 - PERIODO DE CONCILIACION

Previa a la rescisión del contrato prevista en los artículos anteriores, Distrigas S.A. y el Contratista se obligan a realizar tratativas conciliatorias por un periodo de quince (15) días corridos que quedarán documentados en actas, tendientes a encontrar una solución a la situación presentada.

Vencido tal término y no habiendo acuerdo, las partes quedarán en libertad para actuar.

8: 04 - TOMA DE POSESION DE LA OBRA POR DISTRIGAS S.A.

Rescindida la orden de compra contrato por cualquiera de las causas mencionadas, Distrigas S.A. tendrá derecho a tomar posesión de la obra, en el estado en que se encuentre y a proseguir los trabajos en la forma que considere más conveniente para sus intereses y para su terminación.

Al tomar Distrigas S.A. posesión de la obra, se labrará un Acta sobre el estado de la misma, en presencia del Contratista, funcionarios de Distrigas S.A. y Escribano Público. En el supuesto de rescisión por causa del Contratista, el mismo deberá retirar de la obra, a su costa los materiales, equipos e implementos que Distrigas S.A. determine, en un plazo máximo de

quince (15) días corridos siguientes a la notificación que se hará al Contratista, en forma fehaciente. En el caso de que el Contratista no cumpliera en plazo con dicho requerimiento, Distrigas S.A. hará retirar de la obra y depositar fuera de ella, el material y elementos con cargo al Contratista.

8:05 - LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS

Distrigas S.A. realizará la liquidación de todas las provisiones y los trabajos ejecutados por el Contratista y completados, de acuerdo con la orden de compra contrato y determinará las cantidades y clases de provisiones y/o trabajos inconclusos y de los materiales y/o implementos inventariados que corresponda recibir y sean indispensables para la obra.

El evaluación de trabajos, materiales y equipos, deberá realizarse por acuerdo mutuo o por medio de peritos que nombrarán las partes, uno por cada uno de ellas.

Si subsistieran las diferencias, se aplicarán las disposiciones previstas en el título para la solución de divergencias.

8:06 - TRABAJOS NO ACEPTADOS

Aquellos trabajos que no fueran aceptados, deberán ser demolidos por el Contratista, a su costa, en el plazo que Distrigas S.A. le indique. En caso de que no cumpliera con esta exigencia, Distrigas S.A. los hará o hará hacer la demolición, con cargo al contratista.

8:07 - CREDITOS DEL CONTRATISTA

El importe de la liquidación de las provisiones y/o trabajos ejecutados por el Contratista que sean aceptados tanto los terminados como los inconclusos, constituirán un crédito a favor del Contratista, previas las deducciones que correspondan. En caso que la rescisión hubiera sido por culpa del Contratista, el crédito citado quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de la obra, para responder por el posible excedente de costa y por los perjuicios que se produzcan.

En caso que la totalidad de los créditos que el contratista tuviera a su favor en Distrigas S.A. más las garantías constituidas, no alcancen a cubrir los mayores desembolsos realizados por Distrigas S.A. y por los perjuicios emergentes de la rescisión, aquel deberá abonar el saldo resultante.

CLAUSULAS VARIAS

9:01 DIVERGENCIAS TECNICAS

En caso de diferencias de criterios en aspectos técnicos entre Distrigas S.A. y el Contratista respecto a la aplicación de normas o especificaciones, calidad de materias primas, material y equipos y buenas prácticas de la construcción, prevalecerá la opinión debidamente fundada de Distrigas S.A., pudiendo el contratista reservar de sus derechos para su demostración ulterior.

9:02 - INDEMNIZACION

El Contratista se obliga a indemnizar a Distrigas por todos los perjuicios, pérdidas y daños que este sufra, como consecuencia del incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas por los documentos de la contratación.

9:03 - RESPONSABILIDAD CIVIL Y CRIMINAL DEL CONTRATISTA

El contratista asumirá la responsabilidad civil y criminal ante terceros por los efectos dañosos que se derivaran de la ejecución de la obra y dicha responsabilidad no cesará con la Recepción Definitiva de la Obra por Distrigas S.A. ni con la devolución que la legislación

vigente acuerde para la prescripción, según sea el carácter de las acciones que dieren lugar las comprobaciones ulteriores que se hicieren al respecto y los reclamos que se impusieren por el Estado o por terceros interesados o afectados en el acto.

9:04 - HECHOS CULPOSOS Y/O DOLOSOS

En caso de comprobarse que el oferente o Contratista cometió actos culposos y/o dolosos, a juicio de Distrigas S.A., para obtener la adjudicación o que habiéndola obtenido, los cometió para darle mal cumplimiento, Distrigas S.A. le aplicará las sanciones que resulten procedentes de las actuaciones administrativas que se sustancien.

CAMPAÑOA ASEGURADORA

Todos los seguros deberán ser suscriptos en compañías Argentinas.

4 - CLAUSULAS ESPECIFICAS PARA LOCACION DE SERVICIOS

CLAUSULAS ESPECIFICAS PARA LOCACION DE SERVICIOS

Art. 1° - Generalidades

Todo oferente o Contratista, para la provisión de servicios a Distrigas S.A. debe proceder en un todo de acuerdo con lo establecido en las presentes "Cláusulas Específicas para Locación de Servicios", en las "Cláusulas Generales para toda Contratación de Distrigas S.A.", y en las Cláusulas Particulares correspondientes.

Art. 2° - Antecedentes

El oferente deberá probar fehacientemente su competencia y capacidad para la ejecución de la tarea o servicio objeto de la contratación en este sentido la oferta deberá incluir todos los antecedentes necesarios de trabajos efectuados o en ejecución.

Art. 3° - Obligación de efectuar los trabajos de acuerdo a su fin

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten completos y adecuados a su fin y dentro de los plazos establecidos en la 6rden de compra o contrato, aunque en ellos no se mencionen expresamente todos los detalles necesarios al efecto y sin que, por tal causa, pueda requerirse el pago de adicional alguno.

Art. 4° - Relación Contractual

En la ejecución del contrato, el Contratista actuará en forma independiente y no como agente o mandatario de Distrigas S.A. Ningún agente del Contratista será considerado, bajo ninguna circunstancia, como personal de Distrigas S.A.

Art. 5° - Suministro de útiles o materiales

El suministro de útiles, materiales, herramientas, máquinas, instrumentos, etc. estará a cargo del Contratista, salva que expresamente en la orden de compra o contrata se indique lo contrario.

Art. 6° - Horarios de Labor

Los trabajos se realizarán dentro de la jornada legal de trabajo y el Contratista será el único responsable de las sanciones que, por trasgresión a aquella, establecen las leyes y reglamentos vigentes.

Cuando mediaren causas justificadas, el Contratista podrá solicitar a Distrigas S.A., por escrito, la respectiva autorización para trabajar en días u horarios no permitidos par las leyes y reglamentaciones vigentes, siempre y cuando cuente con el consentimiento de las autoridades competentes. La autorización queda al juicio exclusivo de Distrigas S.A

Art. 7° - Seguro Obrero

El Contratista será el único responsable por los accidentes de trabajo y por los daños a terceros que puedan acaecer como consecuencia de la realización de los trabajos. Previa a la iniciación de los mismos, deberá asegurar a su persona en una compañía autorizada y aceptable para Distrigas S.A., debiendo endosar la póliza a favor de Distrigas S.A. y presentarla a esta Sociedad a fin del registro de sus datos.

Art. 8° - Leyes Sociales

El Contratista está obligado a dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y provisional vigente del país, pudiendo dar motivo su omisión a la suspensión de los pagos por parte de Distrigas S.A. Además deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones cada vez que le sea requerido.

Art. 9° - Daños a personas, bienes y derechos

El Contratista deberá arbitrar todas las medidas necesarias para evitar daños a su personal, a Distrigas S.A., a sus agentes y a terceros. Distrigas S.A. se reserva el derecho de formular los cargos correspondientes, afectando a tal efecto cualquier crédito existente.

Art. 10° - Personal del Contratista

El Contratista asignará para la ejecución de los trabajos personal capacitado, competente e idóneo, en cantidad, calidad y oficio suficientes para asegurar el normal y correcto desarrollo y terminación de los trabajos.

Distrigas S.A. se reserva el derecho de oponerse a la incorporación de aquel personal, cualquiera sea la función o categoría que a su solo juicio fuera objetable.

Todo el personal que a juicio de Distrigas S.A., no desempeñe las tareas con el grado de corrección que ello exija, deberá ser reemplazado por el Contratista dentro del día hábil siguiente a la notificación que en tal sentido le curse Distrigas S.A.

Tanto el Contratista como la totalidad del personal que ocupe, deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en la Ley N°17.294. Por consiguiente, no podrá emplear ningún extranjero cuya situación no se halle encuadrada en la citada norma, como así tampoco menores de dieciocho (18) años que no posean libreta de trabajo habilitante, o a persona alguna que no acredite su buena conducta, debiendo tener además pasaporte o libreta de enrolamiento o documento nacional de identidad y certificados de buena conducta, argentino y vigentes.

No se permitirá al Contratista, y así queda establecido expresamente, la utilización en los trabajos de personal de Distrigas S.A. en actividad, aún cuando su actuación tuviere lugar en horas distintas a las jornadas que oficialmente emplee Distrigas S.A. Cuando por razones especiales de trabajo deba intervenir o agregarse personal de la Sociedad, ello será expresamente autorizado por Distrigas S.A.

El Contratista proporcionará a su personal todos los elementos de protección y seguridad que correspondan según las disposiciones y convenios vigentes, inclusive los internos de Distrigas S.A.

Art. 11° - Cumplimiento de reglamentos

El Contratista y su personal, cualquiera sea su función o categoría, deberá cumplir estrictamente las leyes, disposiciones, ordenanzas y reglamentos nacionales, provinciales y municipales.

Quedarán también sujetos a la estricta observancia de los reglamentos de Distrigas S.A., sean de disciplina, orden y lo aseo, tanto en vigencia al tiempo de la emisión de la orden de compra

o contrato como los que se pudieran dictar luego al solo juicio de Distrigas S.A. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios emergentes de cualquier infracción a dichas leyes, ordenanzas, reglamentos o disposiciones.

Art. 12° - Locales que empleare el Contratista

Distrigas S.A. podrá suministrar al Contratista, un local, o locales en las condiciones que se especifiquen en la orden de compra o contrato.

Una vez otorgado queda entendido que:

12.1.- En caso de siniestro en las instalaciones empleadas exclusivamente por el Contratista, este será responsable de todas las averías o daños que pudieran ocurrirle a elementos de su propiedad, a su personal y a terceros y a sus bienes, así como también las instalaciones y personal de Distrigas S.A., no asumiendo esta última ninguna responsabilidad, salvo demostración fehaciente de que el origen del siniestro obedeció a causas imputables a Distrigas S.A.

12.2.- Distrigas S.A. no asumirá ninguna responsabilidad por daño, pérdidas o sustracciones de lo que esté depositado en las dependencias cedidas al Contratista.

12.3.- El Contratista deberá mantener los locales citados en buen estado de higiene y conservación, ve landa además porque en los mismos no se atente contra la moral, las buenas costumbre, el orden público y las reglamentaciones internas de Distrigas S.A..

12.4.- El contratista mantendrá las dependencias citadas hasta la finalización o rescisión del contrato, debiendo reintegrarlas a Distrigas S.A. en el plazo que se le fije. Una vez vencido el plazo, sin que el Contratista cumpliera con su obligación de restituir, Distrigas S.A. procederá al retiro de los efectos que allí se encuentren sin responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros, etc., pudiendo formularle los cargos que se deriven por tal operación.

Art. 13° - Modificaciones, ampliaciones y trabajos adicionales. Su liquidación

Ninguna modificación, ni trabajo adicional, aunque resulten necesarios y no esté previsto en los documentos de la orden de compra o contrato serán reconocidos al Contratista si hubieran sido ejecutados sin previa orden escrita de Distrigas S.A..

Art. 14° - Para la liquidación de los trabajos autorizados, se aplicarán los precios unitarios determinados en la cotización correspondiente. En todos los casos será Distrigas S.A. quien dictaminará si las modificaciones o trabajos adicionales estaban incluidos o no en el monto total de la propuesta, o si corresponde reconocer los y abonarlos al Contratista.

Art. 15° - Distrigas S.A. podrá contratar con terceros, al margen de la orden de compra o contrato, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno.

Art. 16° - Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en la orden de compra o contrato, su precio deberá ser previamente convenido entre Distrigas S.A. y el Contratista.

5 - NORMAS COMPLEMENTARIAS

NORMAS COMPLEMENTARIAS

De acuerdo con las facultades conferidas por el Estatuto de la Distrigas S.A. y lo establecido en el Reglamento de Contrataciones Cláusulas Generales para toda la contratación de la Sociedad, se fijan las normas pertinentes que en cada caso se indican:

ART. 1 - NORMAS ESPECIFICAS PARA FORMULAR PEDIDOS

1.1- Los sectores peticionantes formularán sus pedidos mediante el formulario que corresponda.

1.2- Deberán incluir la catalogación que corresponda a cada material.

De esta manera se exceptúa a las Inspecciones de Obras, en los casos que se justifique en forma fehaciente, y a las contrataciones de obras.

1.3- El Sector Comprador numerará el pedido correspondiente y lo comunicará al sector peticionante, y será responsable de la selección de las firmas que serán invitadas a presentar cotización. Estando limitado solamente, por las firmas inhabilitadas.

1.4- Se cursarán las invitaciones por correo.

1.5- En aquellos casos de Licitaciones cuyos pliegos sean vendidos si bien podrá exigirse la adquisición de los mismos para la consideración de las ofertas, deberá requerirse con carácter de indispensable la presentación del recibo que acredite la adquisición.

ART.2 - MONTOS PARA LICITACION, CONCURSO DE PRECIOS, CONTRATACIONES DIRECTAS, CONCURSOS TELEFONICOS Y FONDOS FIJOS

MONTOS AUTORIZADOS

Licitación Pública - Más de \$25.000

Concurso de Precios - Hasta \$25.000

Concurso Telefónico - Hasta \$3.000

Compra Directa - Hasta \$3.000

ART.3- NORMAS DE REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Los proveedores y contratistas estarán obligados a registrarse en el Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz.

ART.4- CONTROL DE COMPRAS

4.1- El Honorable Directorio efectuará el control de las compras.

4.2- Ordenara la realizacion de, cuando lo considere necesario, compulsas de precios que ayuden a detectar cualquier desviación del mercado.